



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES (LEGISLATIVAS) Fecha: MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1983

## SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión.
- II Orden del Día.
- III Primer Debate del Proyecto de Ley de Elevación de Sueldos y Salarios (Continuación).
- IV Segundo Debate del Proyecto de Ley de Federación Ecuatoriana de Enfermeras y Enfermeros.
- V Clausura de la sesión.



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES  
(LEGISLATIVAS)

Fecha: MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE  
DE 1983

## INDICE:

CAPITULOPAGINA

|     |  |       |
|-----|--|-------|
| I   | Instalación de la sesión.  | 2     |
| II  | Lectura del Orden del Día.   | 2     |
|     | Intervención del H. Valdez Carcelén, para presentar un Proyecto de Resolución - para la erección de un Monumento al Policía Nacional; y para solicitar que el 3º punto del Orden del Día, pase a ser 2º. | 2     |
|     | Intervención del H. Caicedo Andino, para coincidir con el H. Valdéz, en el cambio del punto del Orden del Día.   | 3     |
|     | Intervención del H. Loor Rivadeneira, sobre el 1º punto planteado por el H. Valdéz.  | 3     |
| III | 1º punto del Orden del Día.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Elevación de Sueldos y Salarios (continuación) Art. 4º   | 3     |
|     | INTERVENCIONES DE LOS SIGUIENTES HH. SRS. DIPUTADOS:   |       |
|     | Caicedo Andino Hugo  | 4     |
|     | Espinoza Valdiviezo Severo   | 5     |
|     | Caicedo Andino Hugo  | 6 - 7 |
|     | Tama Márquez Juan  | 7 - 8 |
|     | Darragán Romero Gil  | 8 - 9 |



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES  
(LEGISLATIVAS)

Fecha: MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE  
DE 1983

## INDICE:

CAPITULOPAGINA

|   |         |
|---|---------|
| Vallejo Escobar Fausto  | 9       |
| Tama Márquez Juan   | 10      |
| Barragán Romero Gil   | 10      |
| Tama Márquez Juan   | 11      |
| Tama Marquez Juan   | 12      |
| Loor Rivadeneira Eudoro   | 13      |
| Caicedo Andino Hugo   | 13      |
| Pasa el Proyecto a segunda.   | 14      |
| Intervención del H. Rodolfo Baquerizo Na -<br>zur, para presentar un Proyecto de de Ley<br>tendiente al diferente ordenamiento de Jor<br>nadas de Trabajo por día y por semana y al<br>descanso por turnos. | 14 - 16 |
| Lectura de los Considerandos del Proyecto<br>de Ley de Elevación de Sueldos y Salarios.   | 16      |
| Intervención del H. Gavilánez Villagómez, -<br>para observar que se tiene que abrir debate<br>sobre el proyecto presentado por el Ing. Ba<br>querizo.   | 17      |
| Lectura del Proyecto presentado por el Ing.<br>Rodolfo Baquerizo.   | 17 - 19 |
| Se remite a la Comisión de lo Laboral So -<br>cial para el trámite correspondiente.   | 19      |
| Intervención del H. Vayas Salazar, sobre -<br>el Proyecto presentado por el Ing. Baqueri<br>zo; y para señalar que conjuntamente con el<br>H. Caicedo, presentarán un Proyecto tendien                      |         |



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES (PERMANENTES) Fecha: MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1983

## INDICE:

| <u>CAPITULO</u>  | <u>PAGINA</u> |
|--|---------------|
| te a borrar definitivamente la jornada laboral de 40 horas.  | 20 - 21       |
| Intervención del H. Caicedo Andino, en relación al proyecto presentado por el Ing. Baquerizo.                          | 21 - 22       |
| IV 2º punto del Orden del Día.- Segundo Debate - Proyecto de Ley de Federación Ecuatoriana de Enfermeras y Enfermeros. | 22            |
| Lectura del Informe de Comisión.   | 22            |
| INTERVENCIONES DE LOS SIGUIENTES HH. SRS. DIPUTADOS:   |               |
| Barragán Romero Gil  | 23            |
| Félix Navarrete Nelson   | 24            |
| Loor Rivadeneira Eudoro  | 24 - 25       |
| González Real Gonzalo  | 25            |
| Vayas Salazar Galo   | 25 - 26       |
| Valdez Carcelén Arquímedes   | 26 - 28       |
| Tama Márquez Juan  | 28 - 29       |
| Zambrano García Jorge  | 30            |
| Barragán Romero Gil  | 30 - 31       |
| Vallejo Escobar Fausto   | 31 - 32       |
| Caicedo Andino Hugo  | 32 - 33       |
| Félix Navarrete Nelson   | 33 - 34       |
| Carrión Pérez Alejandro  | 34            |



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES  
(LEGISLATIVAS)

Fecha: MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE  
DE 1983

## INDICE:

| <u>CAPITULO</u>              | <u>PAGINA</u> |
|------------------------------|---------------|
| Vallejo Escobar Fausto       | 35            |
| Loor Rivadeneira Eudoro      | 35 - 36       |
| Vallejo Escobar Fausto       | 37            |
| Tama Márquez Juan            | 37            |
| Félix Navarrete Nelson       | 38            |
| Barragán Romero Gil          | 38            |
| Caicedo Andino Hugo          | 39 - 40       |
| Valdez Carcelén Arquímedes   | 40            |
| Vayas Salazar Galo           | 40            |
| Barragán Romero Gil          | 40 - 41       |
| Pico Mantilla Galo           | 41 - 42       |
| Loor Rivadeneira Eudoro      | 42 - 44       |
| Vallejo Escobar Fausto       | 44 - 45       |
| Félix Navarrete Nelson       | 45            |
| Tama Márquez Juan            | 45 - 46       |
| González Real Gonzalo        | 46            |
| Carrión Pérez Alejandro      | 46 - 47       |
| Valdez Carcelén Arquímedes   | 47            |
| Caicedo Andino Hugo          | 47 - 48       |
| Barragán Romero Gil          | 48 - 49       |
| Caicedo Andino Hugo          | 50            |
| Gavilánez Villagómez Luis A. | 50 - 51       |
| Barragán Romero Gil          | 51            |



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES (LEGISLATIVAS) Fecha: MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1983

## INDICE:

CAPITULOPAGINA

|   |         |
|---|---------|
| Tama Márquez Juan   | 51      |
| Vallejo Escobar Fausto  | 52 - 53 |
| González Real Gonzalo   | 53      |
| Llor Rivadeneira Eudoro   | 53 - 54 |
| Barragán Romero Gil   | 54 - 56 |
| Vallejo Escobar Fausto  | 56      |
| (Se lee hasta el Art. 4º.)  | 56 - 57 |
| Intervención del H. Vallejo Escobar, para solicitar que se verifique el quórum. | 57      |
| V Clausura de la sesión.  | 57      |

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta - días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor doctor MANUEL VALENCIA VAZQUEZ, Vicepresidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del - Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas y quince minutos de la tarde.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Francisco Garcés Jaramillo y el señor doctor Carlos Jaramillo Días, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes H.H. señores Diputados miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| Barragán Romeri Gil     | González Real Gonzalo  |
| Carrión Pérez Alejandro | Vallejo Escobar Fausto |

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Félix Navarrete Nelson | Tama Márquez Juan          |
| Piedra Armijos Arturo  | Valdez Carcelén Arquímedes |

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| Espinoza Valdivieso Severo | Vayas Salazar Galo    |
| Mejía Montesdeoca Luis     | Zambrano García Jorge |

COMISION DE LO AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| Caicedo Andino Hugo          | Nicola Loor Gabriel |
| Cavilánez Villagómez Luis A. | Pico Mantilla Galo  |
| Loor Rivadeneira Eudoro      |                     |

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase establecer el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Existe el quórum reglamentario, señor Pre

.../...

.../..

sidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consecuentemente se declara instalada la sesión.- El Orden del Día, señor Secretario, sírvase dar lectura.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- 1.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Elevación de Sueldos y Salarios (Continuación). 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Abogados (Continuación). 3.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Federación Ecuatoriana de Enfermeras y Enfermeros. 4.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Agrónomos; y, 5.- Primer Debate del Proyecto de Reformas a los Artículos 34 y 38 de la Ley de Servicios de Cesantía de la Policía Civil Nacional".- Hasta ahí - el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, en consideración - el Orden del Día. Antes, tiene el uso de la palabra el señor - Diputado profesor Valdéz Carcelén.-----

EL H. VALDEZ CARCELEN.- Señor Presidente, señores Legisladores, antes de resolver la aprobación del Orden del Día, yo quisiera presentar un Proyecto de Resolución para que se aprube la erección de un Monumento al Policía Nacional, aquí en la ciudad de Quito. Deseo presentar en Secretaría, para que se le dé el trámite correspondiente, porque creo que es muy justo que aquí en la ciudad de Quito, en la capital de la República, exista un monumento para premiar la labor esforzada y sacrificada del Policía. Por otro lado, señor Presidente, deseo plantear una modificación en el Orden del Día, de que "el tercer punto del Orden del Día que se refiere al Segundo Debate del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Enfermeras y Enfermeros, sea considerado como segundo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En lo que tiene relación con lo primero,

.../..

.../..

se acepta su Proyecto de Resolución, y se dispone que pase a la Comisión de lo Civil y Penal. Antes de poner a consideración de los señores Legisladores la segunda proposición, tiene el uso de la palabra el H. Caicedo, luego el señor Diputado Eudoro Loor, como siempre.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, simplemente para estar de acuerdo con lo propuesto por el Legislador Arquímedes Valdez, en el sentido de que el tercer punto del Orden del Día pase a ser segundo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Loor, tiene el uso de la palabra.--

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, me voy a referir al punto planteado en primer lugar por el Diputado Valdez Carcelén. Quisiera consultar por su intermedio, señor Presidente, a Secretaría, si el problema de la erección de monumentos corresponde o no a los Municipios de las respectivas jurisdicciones; porque si eso es así, no hay para qué proponerlo aquí. Cuestión que yo comparto en la forma más sentida, en la consecución y erección de este monumetno. Pero ese problema ya fue tratado en otra ocasión y se nos hizo notar que eso corresponde a los Municipios - en forma privativa, de acuerdo a la reforma de la Ley de Régimen Municipal, que aprobó el mismo Plenario. En lo de las señoritas enfermeras y enfermeros, estoy de acuerdo que se les dé prioridad en el segundo punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente para la determinación hemos dispuesto que pase el Proyecto de Resolución a la Comisión de lo Civil y Penal, para que con mayores elementos de juicio y de especialización nos den su valioso dictamen.- Los señores Legisladores que estén porque el tercer punto pase a ser segundo punto del Orden del Día, que se dignen expresar su aprobación levantando el brazo.- Votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, catorce votos a favor.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, señores Legisladores.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Elevación de Sueldos y Salarios (Continuación)

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4º.- "Cuando la modalidad de trabajo considere jornadas parciales diarias, semanales o quincenales, se pagará la proporción correspondiente".- Hasta ahí el Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores Legisladores el Artículo cuarto del Proyecto de Alza de Salarios. Antes tiene la palabra el señor Diputado Hugo Caicedo Andino.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, en la sesión anterior, en la cual estuvo presente en la discusión o en el análisis de este proyecto el señor Ministro de Trabajo y el señor Ministro de Finanzas, yo les pedí comedidamente, que nos envíen la fundamentación económica y técnica del proyecto. Quiero saber si esta fundamentación ha llegado, porque el señor Ministro estaba dispuesto a dar un informe que le pedimos que en lo posible sea por escrito. Simplemente que se certifique si ha llegado o no por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase certificar la petición que hace el H. Caicedo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, no ha llegado ninguna notificación del Ministerio de Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, observaciones para segunda al Artículo cuarto que se acaba de leer.- Si no hay observaciones, pasa el artículo a segunda.- Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5º.- "Los aumentos de sueldos y salarios que se hubieren hecho efectivos desde el 8 de junio de 1983, y que no hubieren sido imputados de acuerdo a la Ley 137, o los que se hicieren efectivos con posterioridad a la expedición de la presente ley, basados en obligaciones contraídas mediante contratos colectivos, actas transaccionales, o cualesquiera otra modalidad contractual, sea en forma colectiva o individual, serán imputables a la elevación de sueldos y salarios establecida por esta ley, salvo que voluntaria y expresamente las partes hubieren acordado lo contrario.- Los aumentos dispuestos mediante Acuerdos Ministeriales originados en Comisiones de Salarios Mínimos que deban aplicarse a partir del 1º de enero -

.../..

.../..

de 1984, y aquellos dispuestos por Tribunales de Conciliación y Arbitraje mediante sentencias ejecutoriadas desde el 8 de junio de 1983, serán igualmente imputables".- Hasta ahí el texto solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, en consideración - el texto del Artículo quinto.- Observaciones para segunda.- No Hay observaciones para segunda, pasa el artículo a segunda discusión.- El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6º.- El Artículo 113 del Código de Trabajo dirá:- "Artículo 113.- Décimo cuarta remuneración.- Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas - las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación adicional equivalente a dos salarios mínimos vitales de la respectiva categoría ocupacional, establecida en el Artículo 2 de esta ley, que será pagada en el Litoral y Provincia de Galápagos, hasta el 15 de abril, y en el Sierra y Oriente, hasta el 15 de septiembre de cada año.- La bonificación a la que se refiere el inciso anterior se pagará también a los jubilados por sus empleadores y a los pensionistas de las Cajas Militar y de la Policía Nacional.- Si un trabajador, por cualquier causa saliere o fuere separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décimo cuarta remuneración al momento del retiro o separación". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, en consideración - el contenido del Artículo sexto.- Observaciones para segunda.- El señor Diputado Severo Espinoza Valdivieso, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO.- Señor Presidente, aquí una indicación para segunda: "Que se estudie el aspecto de la fecha de pago"; porque va a ocurrir que se va a obligar a los empleadores en el Litoral, para hacer el pago del décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto sueldos en el mismo mes, en abril. De modo que yo insinúo que "quede tal como está en vigencia en la actual Ley"; es decir "que el pago se haga para ambos sectores del país en el mes de septiembre". Indicación para segunda, señor Presidente.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Legislador.- Señor Secretario, recoja la insinuación para segunda, del H. Diputado Severo Espinoza Valdivieso.- H. Caicedo, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, yo encuentro personalmente, que no existe ninguna disposición constitucional que obligue exclusivamente al Congreso a fijar los salarios y demás remuneraciones mediante Ley. Creo que perfectamente esto lo puede hacer el Ejecutivo. Señor Presidente, todo este aspecto tiene que evolucionar de acuerdo a los acontecimientos. Creo que todos tenemos que enfrentarnos a la realidad, y la realidad económica es que la inflación, lamentable y desgraciadamente para el pueblo ecuatoriano, se ha institucionalizado. Pero creo que una de las formas más negativas para los mismos trabajadores, es el hecho de cómo se está tratando de regular estas alzas; es decir, se forma una presión política, se forma una presión laboral, y el Congreso tiene que allanarse a esta presión y tratar de subir los sueldos y salarios. Pero en el proceso se provocan una serie de elementos que distorsionan esta intención. Por ejemplo, ya en el momento ciertos intermedios están subiendo los artículos de primera necesidad; el trámite a veces resulta demasiado largo, demasiado cargado de tensiones. Por lo tanto, porque quiero ser concreto, porque pienso que tenemos de alguna manera planificar y tratar de controlar la inflación, si no la podemos derrotar, yo voy a proponer un artículo adicional que podría ser el séptimo, eso tendría que estudiarlo la Comisión que trate de enfrentar el problema; pero sería también caer en el otro lado del problema. La intención es decir que automáticamente cada cierto tiempo se reajustan los salarios; este sistema se llama en Italia "Escala Móvil". Pero tengo aquí precisamente una revista que analiza el proceso de enfrentamiento, de lucha contra la inflación en Italia, mediante la escala móvil, y demuestra que la escala móvil; es decir el reajuste automático de los salarios está siendo abandonado en los países que han tenido experiencia, porque también trae efectos inflacionarios. La solución sería una o dos veces al año, que el Ejecutivo regule esta alza de

.../..

.../..

los salarios, el Ejecutivo, señor Presidente. Por esta razón yo me voy a permitir sugerir lo siguiente: "Que el Artículo 134 - del Código de Trabajo sea reformado en el siguiente sentido, - que diga lo siguiente: "El salario mínimo vital para todo trabajador será fijado cada año por el Presidente de la República para los diferentes sectores productivos, previo informe del Consejo Nacional de Desarrollo y del Consejo Nacional de Salarios. Observando el mismo requisito, el Presidente podrá también fijar anualmente por una sola vez, los valores correspondientes a compensación por el incremento del costo de la vida y transporte urbano. En todo caso se respetarán las disposiciones contenidas en los capítulos referentes a la regulación del trabajo de mujeres, menores y aprendices". Esta sugerencia que es producto de un estudio que han hecho ciertas personas, que me la han presentado y que yo recojo, porque creo que enfrenta con seriedad este problema que lo vamos a tener de aquí en adelante por muchos años lamentablemente; creo que debe ser también estudiado profundamente por la Comisión, y es simplemente la contribución que quiero hacer, frente a este tremendo problema.- Gracias, señor Presidente, gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Legislador.- Señor Diputado Tama, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, puedo observar que existe una diferencia entre el proyecto enviado por el Ejecutivo y el proyecto presentado por la Comisión, cual es el agregado de un segundo inciso que tiene que ver con los jubilados por parte de sus empleadores, así como los pensionistas de las Cajas Militar y de la Policía Nacional. Someto a consideración de la Comisión y de este H. Plenario, la posibilidad de incorporar también a los jubilados y a los pensionistas del IESS, esto es del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Ciertamente que es uno de los sectores más deprimidos en el orden de las remuneraciones del país, especialmente en una época como la actual, con una tasa que ha sobrepasado el sesenta por ciento. De suerte que es justo que también a quienes se han jubilado luego de veinte y cinco, treinta años de trabajo, y a quienes son pensionistas del IESS, se les favorezca con el pago en esta escala, del déci

.../..

.../..

mo cuarto sueldo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay ninguna otra observación en este Artículo?. Si así es, señor Secretario, pasa con las observaciones formuladas, el artículo, para segunda discusión.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 7º.-"Los trabajadores, salvo el caso de los contratos a tiempo fijo y las excepciones previstas en el Artículo 14 del Código de Trabajo, gozarán de un año de estabilidad contado desde la vigencia de esta Ley. Por consiguiente, los contratos individuales de trabajo no podrán terminar debido a la voluntad unilateral del empleador, sino previo visto bueno y por las causales señaladas en el Artículo 171 del mencionado Código.- El empleador que violando esta disposición diere por terminada unilateralmente la relación laboral pagará al trabajador una indemnización al sueldo o salario de un año, sin perjuicio de las demás que le correspondan con arreglo a las disposiciones del citado Código y a las del contrato colectivo o acta transaccional, si los hubiere".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Gil Barragán Romero, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, en el Artículo diez del proyecto, se dice: "Deróganse la Ley número 108 de la "Elevación de Sueldos y Salarios y Fijación de los Mínimos Vitales"; publicado en el Registro Oficial 363 de 8 de noviembre de 1982, y la Ley número 137 de "Fijación de Sueldos Y Salarios Mínimos Vitales y Elevación de Sueldos y Salarios de los Trabajadores del Sector Privado y de los del Sector Público sujetos del Código del Trabajo", publicada en el Registro Oficial número 509 de 8 de julio de 1983". Esta derogatoria expresa de dos Leyes, puede engendrar la confusión, cuando trabajadores que estuvieron amparados por la estabilidad de estas dos Leyes, no hubieren ejercido sus derechos. Entonces se puede presumir que habiéndose derogado las dos Leyes, esos derechos no ejercidos, han caducado. En ese sentido, creo que el Artículo siete debería decir que "se prorroga por un año a partir de la promulgación de la nueva Ley, la estabilidad concedida por

.../..

.../..

el De Decreto 137"; porque eso deja absolutamente clara la intención del Legislador y la situación jurídica de quienes fueron protegidos por estas Leyes. En ese sentido la observación para segunda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja, señor Secretario, la observación hecha por el señor Diputado Gil Barragán Romero, para segunda. Otra observación para este Artículo?. Si no hay, pasa a segunda con las observaciones formuladas.- El Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8º.- "Los Artículos 1º y 4º de la "Ley Sustitutiva a la Compensación al incremento del Costo de la Vida" promulgada en el Registro Oficial número 363 de 8 de noviembre de 1982, dirán:- "Artículo 1.- Se fija en la cantidad de ochocientos sucres mensuales la compensación del incremento del costo de la vida de todos los servidores públicos y trabajadores cuyos sueldos y salarios no sean superiores a los \$. 12.000 sucres mensuales.- Los servidores públicos y trabajadores cuya remuneración incrementada sea mayor de \$. 11.200 sucres mensuales, pero menor a \$. 12.000 sucres mensuales, recibirán como compensación al incremento del costo de la vida la diferencia hasta completar \$. 12.000 sucres mensuales".-"Artículo 4.- Los trabajadores tendrán derecho a la compensación mientras sus remuneraciones no lleguen a \$. 12.000 sucres mensuales" .- Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores Legisladores, el contenido del Artículo octavo.- Observaciones para segunda.- H. Vallejo, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Yo considero que tanto los servidores que llegan a ganar doce mil sucres, que los que ganan trece, catorce, quince, dieciseis, dieciocho mil sucres, también ha recibido el impacto del costo de la vida. Solamente se está limitando para aquellos que ganan doce mil sucres; yo no creo que deba ser así, señor Presidente, no debe haber una dedicatoria. En menor escala podrían seguir recibiendo aquellos servidores que también gana sobre los doce mil sucres. Justamente primaria el criterio sano y justo de la Comisión, para que ellos establezcan algún aumento. Que se tome en consideración esta inquietud.---

.../..

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja la observación propuesta por el H. Vallejo.- Alguna otra observación al Artículo octavo?. Si no la hay, pasa con las observaciones propuestas, este artículo para segunda discusión.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9º.- "Los trabajadores que obtuvieren el beneficio de la doble jubilación en ningún caso percibirán por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al 50% del sueldo o salario mínimo vital fijado para su respectiva categoría ocupacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el contenido del Artículo.- Observaciones para segunda.- Diputado Tama, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, si aceptamos la proposición del H. Barragán, que me parece muy apropiada, de que no derogemos las dos Leyes anteriores, ya no hace falta esta disposición, porque ya está consagrada en una de ellas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja la observación planteada, señor Secretario.- Alguna otra observación sobre este mismo artículo?. Si no la hay, pasa con las observaciones formuladas, para segunda discusión.- El siguiente artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10º.- "Deróganse la Ley número 108 de "Elevación de Sueldos y Salarios y Fijación de los Mínimos Vitales"; publicada en el Registro Oficial número 363, de 8 de noviembre de 1982, y la Ley número 137 de "Fijación de Sueldos y Salarios Mínimos Vitales y Elevación de Sueldos y Salarios de los Trabajadores del Sector Privado y de los Sector Público sujetos al Código del Trabajo", publicada en el Registro Oficial número 509 del 8 de junio de 1983".- Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el contenido de este artículo.- Observaciones para segunda.- Tiene la palabra el señor Diputado Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- De acuerdo con lo que expuse hace un momento, en el Artículo siete, creo que aquí debería ponerse un agregado que dijera al final: "Sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de estas Leyes".-----

.../...

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, recoja la observación y el agregado del señor Diputado Barragán.- Alguna otra observación a este artículo?.- Si no la hay, con las observaciones formuladas, pasa para segunda discusión.- Señor Secretario, Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias".- Primera .- "Para la determinación y cálculo del impuesto a la renta correspondiente a los ejercicios de 1983 y 1984, se considerará el salario mínimo vital de \$. 4.600 sucres, y para el ejercicio de 1985, el salario mínimo vital de \$. 5.600 sucres.- Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Disposición Transitoria.- Observaciones para segunda.- Señor Diputado Tama, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, me informaron algunos dirigentes del FUT, que el H. Carrión debía proponer o plantear a consideración del Plenario y de la Comisión, una propuesta que ellos han realizado. Pero como el H. Carrión no está presente, y a mí se me hizo también conocer de este asunto, me permito plantear a que la Comisión analice la conveniencia de acoger total o parcialmente esta sugestión que formula el FUT, la consiste en reemplazar esta Transitoria por la siguiente: "El salario mínimo vital general con el que se calcularán las rebajas y deducciones establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta, será de \$. 5.600 sucres para 1983, y para los próximos ejercicios económicos será el salario mínimo vital que esté vigente al 31 de diciembre de dicho año".- Si la Secretaría no ha tomado nota, le puedo facilitar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase recibir la observación y el texto sustitutivo a la Disposición Transitoria Primera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguna otra observación sobre la misma Disposición Transitoria Primera?. Si no la hay, pasa con las observaciones planteadas a segunda discusión.- Segunda Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Segunda Disposi -

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, recoja la observación y el agregado del señor Diputado Barragán.- Alguna otra observación a este artículo?.- Si no la hay, con las observaciones formuladas, pasa para segunda discusión.- Señor Secretario, Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias".- Primera .- "Para la determinación y cálculo del impuesto a la renta correspondiente a los ejercicios de 1983 y 1984, se considerará el salario mínimo vital de \$. 4.600 sucres, y para el ejercicio de 1985, el salario mínimo vital de \$. 5.600 sucres.- Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Disposición Transitoria.- Observaciones para segunda.- Señor Diputado Tama, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, me informaron algunos dirigentes del FUT, que el H. Carrión debía proponer o plantear a consideración del Plenario y de la Comisión, una propuesta que ellos han realizado. Pero como el H. Carrión no está presente, y a mí se me hizo también conocer de este asunto, me permito plantear a que la Comisión analice la conveniencia de acoger total o parcialmente esta sugestión que formula el FUT, la consiste en reemplazar esta Transitoria por la siguiente: "El salario mínimo vital general con el que se calcularán las rebajas y deducciones establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta, será de \$. 5.600 sucres para 1983, y para los próximos ejercicios económicos será el salario mínimo vital que esté vigente al 31 de diciembre de dicho año".- Si la Secretaría no ha tomado nota, le puedo facilitar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase recibir la observación y el texto sustitutivo a la Disposición Transitoria Primera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguna otra observación sobre la misma Disposición Transitoria Primera?. Si no la hay, pasa con las observaciones planteadas a segunda discusión.- Segunda Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Segunda Disposi-

.../..

.../..

mulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores Legisla-  
dores, el Artículo Final.- Señor Diputado Loor, tiene el uso -  
de la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, es una recomenda -  
ción que yo me permito hacer por su digno intermedio a la Comi -  
sión. Por todos es conocido de que los servidores públicos de -  
ben recibir el incremento de sueldos a partir del mes de octu -  
bre del presente año, según está determinado en una Disposi -  
ción Transitoria de la Ley de Regulación del Gasto Público. -  
Existe creo una Comisión mixta, integrada por miembros del Con -  
greso y por representantes del Ejecutivo. Convendría que se co -  
ordine acción, esfuerzo y elementos de juicio para que, como -  
ese Proyecto de Ley va a ser discutido en otro momento, y en -  
donde va a haber una reforma a la Ley de Remuneraciones, no se  
llegue a lo que está ocurriendo en este país, en donde existe  
un desigual trato. Aun en las mismas dependencias del sector -  
público, que realmente constituye un discrimen odioso y antihu -  
mano. En efecto, señor Presidente, hay Auxiliares de Secreta -  
ría 1., que en el Ministerio de Finanzas ganan diez mil; y que  
el mismo cargo en el Ministerio de Educación Pública, ganan -  
seis mil. Ese trato desigual, discriminatorio, inhumano, tiene  
que acabarse, y siempre tiene que acabarse hacia arriba. Enton -  
ces conviene que se haga un esfuerzo para que esta Comisión, -  
la Comisión Laboral y Social tome los elementos necesarios, pa -  
ra que el trabajo que ya está bastante avanzado por esa Comi -  
sión Especial que va a mejorar los sueldos y salarios del sec -  
tor público, evitarnos en lo posible una posición que puede se -  
guir siendo discriminatoria, por desconocimiento de ciertos ele -  
mentos, y para que realmente prime un criterio de justicia en  
el país. De manera que es una recomendación respetuosa que ha -  
go, a fin de que no nos avoquemos a un nuevo Proyecto de Ley -  
que puede traer como consecuencia el mantenimiento de estas de -  
sigualdades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Legislador.- El señor Le -  
gislador Caicedo, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, es evidente que para

.../..

.../..

la segunda discusión de este importante proyecto, la Comisión nos presentará un informe. Yo estoy seguro desde ya que va a ser un excelente informe sobre todo desde el punto de vista económico. Yo le voy a pedir muy comedidamente por su intermedio, a la Comisión y al Presidente, que se analice muy detenidamente la propuesta que yo he realizado, de que "se reforme el Artículo 134".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Legislador. Todas las observaciones planteadas al articulado de este proyecto, entiendo que han de ser detenidamente estudiadas por la Comisión respectiva. Una vez que ha concluido el primer debate de este Proyecto de Ley, le encomendamos a la Comisión de la Laboral y Social, que se digne darle el trámite más breve, a fin de que presente el informe correspondiente para segundo debate.- El señor Diputado Baquerizo Nazur, tiene el uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR.- Le agradezco, señor Presidente. En primer lugar quiero pedir excusas al Plenario de las Comisiones, por venir a interrumpirlo en su labor. Señor Presidente, el objetivo que tengo de venir a este Plenario, es para presentar un Proyecto de Ley. Todos sabemos, señor Presidente, la gravedad de la crisis económica que vive el país. Para salir de esa crisis, no hay otro medio que aumentar la producción; y para aumentar la producción hay que trabajar más. Estoy plenamente consciente, señor Presidente, que los derechos y las conquistas laborales son intangibles, son irreversibles. En el Ecuador el Trabajador ecuatoriano trabaja cuarenta horas a la semana, y debe seguir trabajando cuarenta horas a la semana. Pero esto no quiere decir que la empresa donde trabaja ese trabajador, debe trabajar cuarenta horas. Yo creo que el Ecuador es un país pobre, creo que hay necesidad de aumentar la producción; y para aumentar la producción, hay necesidad de aprovechar lo que desperdiciamos. En este momento existe en el país, un elevadísimo índice de desempleo. Esta es una fuerza laboral que debe ser incorporada a la producción. Para esto la empresa debe trabajar más, con su capacidad instalada, y ofrecer mayores plazas de trabajo. Estimo que el Ecuador necesita trabajar un mínimo de sesenta horas a la semana. Sesenta horas a la semana

.../..

.../..

na, que podrían ser distribuidas en dos turnos: El un turno de cuarenta horas, para los trabajadores que están empleados en este momento. Y abrir un turno más, de veinte horas semanales, para poder trabajar seis días a la semana, de lunes a sábado durante diez horas diarias. Los trabajadores regulares podrían trabajar cuatro días a la semana y ganar su salario; los trabajadores complementarios podrían trabajar las otras veinte horas y ganar la mitad de la semana, con esto aumentaríamos la oferta de trabajo, y con esto aumentaríamos la producción. El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en este momento acaba de estudiar un Proyecto de Ley para subir los sueldos. Evidentemente la situación inflacionaria que vive el país, hace obligatorio subir los sueldos. Pero subir los sueldos no va a beneficiar mayormente a los trabajadores, si no se busca un medio para aumentar la producción. Tenemos pues que reconocerle un mayor salario al trabajador; pero por otro lado tenemos que dictar medidas que aumenten la producción, para que ese aumento de sueldos y salarios no sea inflacionario y se revierta en contra del mismo trabajador. Los trabajadores, vuelvo a insistir, porque hay algunos sectores interesados en distorsionar los objetivos de esta Ley. Los trabajadores ecuatorianos seguirán trabajando las cuarenta horas. Pero como la empresa trabajaría sesenta, entonces habría la posibilidad de ofrecer trabajo a esa gran masa desempleada, durante veinte horas en la semana, con lo que se ganaría la mitad de la semana integral. Yo he preparado un Proyecto de Ley, que algunos Legisladores han tenido la bondad de respaldarlo con su firma. Aspiro a que estudiemos en forma seria esta proposición. Muy fácil es ofrecer el bienestar, pero si no producimos, ese ofrecimiento quedará en un simple ofrecimiento, sin tener la posibilidad real de cumplir y de mejorar la condición de vida de los ecuatorianos. Nos preocupamos en muchas ocasiones, de los ecuatorianos que tienen trabajo, pero nos hemos olvidado de aquella inmensa masa de ecuatorianos que no tiene trabajo. Con este Proyecto de Ley se podría ofrecer más trabajo, se podría crear más plazas de trabajo; y podríamos producir para poder pagar ese bienestar que se ofrece en calles y plazas. Ese bienestar compartido, que es aspiración de todos

.../..

.../...

los ecuatorianos.- Señor Presidente, si usted tuviera la amabilidad de darle una lectura al Proyecto de Ley, se lo agradecería inmensamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Legislador. La delicadeza de otorgarle la palabra inmediatamente a usted, en su calidad de ex-Presidente de la Cámara Nacional de Representantes, hoy Congreso Nacional, me impidió disponer la lectura de los Considerandos del proyecto anterior.-----

INTERVENCION DEL H. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR.- Señor Presidente, le pido mil disculpas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes, naturalmente voy a disponer la lectura de su proyecto, pero permítame usted concluir el proyecto anterior, con la lectura de los Considerandos.- Proceda, señor Secretario, a dar lectura a los Considerandos del proyecto anterior.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional, y en su nombre el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:.- Que es deber del Estado adoptar medidas que permitan mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y empleados de los sectores público y privado;.- Que para conseguir este propósito es necesario defender el poder adquisitivo de sus ingresos;.- Que debe garantizarse la estabilidad de los trabajadores en sus puestos de trabajo; y,.- En ejercicio de la atribución concedida en el Artículo 66 de la Constitución Política;.- Expide:.- La Ley de Elevación de Sueldos y Salarios Mínimos Vitales y Reformatoria del Artículo 113 del Código del Trabajo y de la Ley Sustitutiva a la Compensación al Incremento del Costo de la Vida".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores Legisladores, los Considerandos, si hubiera alguna observación para segunda. Si no la hay, pasa el proyecto en la forma indicada anteriormente.- Antes de ordenar la lectura pedida por el H. Baquerizo Nazur, el H. Galo Vayas Salazar, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, yo voy a reservarme primero a escuchar el proyecto que aquí el H. Baquerizo ha presentado a consideración, porque deseo hacer alguna acotación al respecto. De tal manera que ruego a su Señoría, que después de

.../...

.../..

que se dé lectura, me dé el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Caicedo, tiene el uso de la palabra.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, me gustaría dar algunas opiniones sobre la misma materia. Por lo tanto le pido muy comedidamente, que después de que hable el colega Galo Vayas, me dé a mí la palabra.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solamente debo recordar a los señores Legisladores, que el proyecto apenas se está presentando en Secretaría, y no es motivo de debate, sino cuando venga de la Comisión pertinente.- Señor Secretario, proceda a dar lectura al proyecto presentado por el H. Baquerizo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- Considerando:- Que el pueblo ecuatoriano ha venido sufriendo una de las más graves crisis económicas, con agudas repercusiones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, le ruego interrumpir su lectura, porque voy a dar paso a un Punto de Orden del H. Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ VILLAGOMEZ.- Señor Presidente y señores Legisladores, después de que culminemos la lectura de este Proyecto de Decreto, tiene que pasar a la respectiva Comisión, es lo normal, el Reglamento lo dice. Lo que se ha hecho es una condescendencia al Legislador, de que se dé lectura previamente, y que se conozca. Pero el trámite que inmediatamente pase a Comisión, no hay que abrir ni debate ni discusión. Y estamos prestos para respaldar a las damas que están a la espera de que su Proyecto de Decreto sea considerado inmediatamente, las enfermeras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente porque así dispone el Reglamento, me he permitido en la forma más comedida, insinuar a los señores Legisladores Galo Vayas Salazar y Caicedo, este procedimiento reglamentario.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Considerando:- Que el pueblo ecuatoriano ha venido sufriendo una de las más graves crisis económicas, con agudas repercusiones en el orden social, lo que vuelve imprescindible adoptar medidas que permitan superar las circunstancias adversas y excepcionales que afectan a la vida de la República;- Que dentro de tales medidas hay que propiciar el me-

.../..

.../..

joramiento de la producción y de las opciones de trabajo.- Que el sistema jurídico laboral del país, al tiempo en que garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, propende a eliminar la desocupación y la subocupación, por mandato del Artículo 131 letras b y c de la Constitución de la República;.- Que el Código de Trabajo al determinar la duración de la jornada de trabajo, la semana laboral y los descansos obligatorios, reconoce la posibilidad de disposiciones legales en contrario y las variantes que se pueden introducir facultadas por la autoridad competente, en circunstancias excepcionales y de interés público, que obliguen al establecimiento de diferentes ordenamientos en las jornadas de trabajo por día y por semana y al descanso por turnos, según se desprende de los Artículos 46, 49, 50 y 51 del precitado Código;.- Que corresponde al Congreso Nacional establecer normas legales de vigencia temporal para superar las circunstancias excepcionales que vive el país en cuanto a la producción y mercado de empleos;.- En uso de las facultades de que se halla investido expide la siguiente:.- Ley sobre el Trabajo Complementario.- Artículo 1.- Por el lapso de 4 años, se autoriza a los empleadores a establecer dos turnos de trabajo, el primero de una semana laboral e integral de trabajo con cuarenta horas hebdomadarias en cuatro jornadas ordinarias y obligatorias de diez horas de trabajo cada día y, el segundo de media semana laboral e integral de trabajo con veinte horas hebdomadarias en dos jornadas ordinarias y obligatorias de diez horas de trabajo cada día.- Artículo 2.- Los dos turnos de trabajo semanal a que se refiere el artículo anterior pueden cumplirse de lunes a sábado, para lo cual el patrono o empleador someterá al respectivo calendario de los dos turnos de trabajo a la aprobación de la Dirección General del Trabajo o de la Subdirección del Trabajo de Guayaquil o Cuenca, según su respectiva ubicación geográfica. Aprobado el respectivo calendario, será de cumplimiento obligatorio desde el lunes siguiente al día de su aprobación.- Artículo 3.- El reordenamiento del calendario de trabajo de quienes pasaren a trabajar cuatro jornadas ordinarias y obligatorias de trabajo de diez horas cada día por semana, no

.../..

.../..

origina un reajuste en su remuneración por este concepto, pero le asegura su derecho a la semana integral con tres días de descanso obligatorio por semana, mientras esté vigente la presente Ley.- Artículo 4.- Quienes ingresaren a trabajar en el segundo turno de trabajo, de los previstos en el Artículo 1 de la presente Ley, tendrán derecho a recibir como remuneración la que equivalga a la mitad de la semana integral con todos los beneficios proporcionales y con derecho a la afiliación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con el sueldo que reciba.- Artículo 5.- Las empresas o establecimientos de trabajo que no hicieren uso de la autorización que les concede esta Ley, continuarán sin modificación en régimen de trabajo diario y semanal que les corresponda de acuerdo al Código de Trabajo.- Artículo 6.- Salvo la modificación temporal que se establece en virtud de lo previsto en esta Ley, en todo lo demás se aplicarán las leyes sociales y laborales del país, dándoles a los trabajadores que laboren en el turno de veinte horas semanales el tratamiento equitativo y proporcional que les corresponde.- Artículo 7.- Al término de la vigencia temporal de la presente Ley concluirán las relaciones laborales con los trabajadores que hubieren ingresado a trabajar con motivo de la aplicación de esta Ley y la liquidación de sus haberes, se hará, en cada caso, como en los casos de terminación del contrato de trabajo por mutuo acuerdo de las partes.- De igual modo, al término de la vigencia temporal de la presente Ley, los trabajadores que laboraren en el turno de las cuarenta horas semanales, pasarán a laborar el calendario normal previsto en el Código de Trabajo, sin lugar a reajuste de remuneración por este concepto, con derecho a su semana integral con dos días de descanso obligatorio, salvo convenio entre las partes.- Artículo 8.- La presente Ley entrará en vigencia en el país desde el día de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, remita usted a la Comisión de lo Laboral y Social, este proyecto, para que tenga el trámite correspondiente.- Ley de Enfermeras, señor Secretario, informe de la Comisión.

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Segundo Debate - del Proyecto de Ley de Federación Ecuatoriana de Enfermeras y Enfermeros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, H, Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Un Punto de Orden, señor Presidente, por que las cosas tienen que ir en orden. Habíamos solicitado el uso de la palabra el H. Hugo Caicedo y quien habla, y usted se había comprometido a darnos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No me he comprometido, señor Diputado, - continúe en el uso de la palabra.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, voy a ser corto en homenaje al proyecto que debe cursar en beneficio de las enfermeras del Ecuador, porque creemos que es consciente y tienen pleno derecho...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Legislador, le voy a dar el uso de la palabra, por delicadeza, que usted se merece. Pero no hay Punto de Orden ni estamos en contra del Reglamento. Pero entiendo que un acto de gentileza no altera realmente el contenido del Reglamento.- Tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Gracias, señor Presidente. En primer lugar, para recordar al H. que nos alertaba en el trámite, que yo lo conozco y entiendo que el H. Caicedo también. El proyecto presentado debe ir a Comisión, de eso estamos conscientes. En segundo lugar, señor Presidente, para manifestarle mi satisfacción de que haya Legisladores que se preocupen por esta jornada malhadada que dio la Legislatura en el año 79. Y me satisface, porque yo fui -perdóneme el yoismo, señor Presidente- el que se opuso a que se reforme la jornada de trabajo en el país, reduciendo a cuarenta horas, en un país que -como decía el H. proponente, el H. Baquerizo- debe trabajar más. De tal manera que yo sí tengo derecho para hablar sobre la jornada de trabajo. Perdóneme; y conmigo trece Legisladores que estábamos resueltos a votar en contra de las cuarenta y cuatro horas de la jornada malhadada de trabajo. Yo estoy de acuerdo en principio, señor Presidente, con el proyecto que ha presentado aquí el H. Baquerizo. Sin embargo he pedido la palabra y voy a ser concreto, sólo para anunciar que en compañía del H. Hugo Caicedo An-

.../..

.../..

dino, vamos a presentar un proyecto para que de una vez por todas, se borre la jornada semanal de trabajo. Esta malhadada - jornada de cuarenta horas, tiene que ser borrada en nuestro - sistema, e implantar e institucionalizar la jornada por hora - de trabajo. La jornada por hora de trabajo, señor Presidente, que eso va a beneficiar al empleador, va a beneficiar al empresario, va a tener posibilidades de programar mejor. Indiscutiblemente, el más beneficiado de esto va a ser el trabajador ecuatoriano; el trabajador ecuatoriano que quiera trabajar, podrá hacerlo no en las sesenta horas que ha sugerido el H. proponente; podrá trabajar sesenta y cinco. El trabajador ecuatoriano que no quiera trabajar, podrá trabajar cinco horas a la semana, una diaria, entonces tendrá los maleficios correspondientes. Señor Presidente, nosotros vamos a presentar hasta la próxima semana este nuevo sistema que es reclamado por trabajadores y empleadores, en beneficio de lo que aquí se ha hablado, de mejorar la producción.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Legislador.- El señor Diputado Caicedo, le ruego concretarse.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, es que en realidad estamos hablando de materia fundamental para el país; materia que es un problema de todos los días, por la inflación. Señor Presidente, el derecho laboral no puede ser rígido. Sin embargo nuestro derecho laboral es rígido, porque responde a circunstancias históricas que ya han sido superadas. Nuestro derecho laboral, señor Presidente y señores Legisladores, es producto de una época en donde el país era básicamente agrícola, y su población básicamente rural. Para ese país fue diseñado nuestro derecho laboral. Pero el derecho laboral tiene también que evolucionar de acuerdo a las circunstancias históricas. Por eso yo considero muy importante, no me atrevo a calificar todavía todas las implicaciones que puedan presentarse en el proyecto del ingeniero Rodolfo Baquerizo, es una contribución que hay que estudiarla muy profundamente. Ahora bien, en lo único que discrepe con el compañero Galo Vayas, es que yo sí creo que las cuarenta horas son una ganancia irreversible de los trabajadores. Lo que sucede es que hay que permitir y presen-

.../..

.../..

tar otros mecanismos que permitan que esto no sea rígido; y en ese sentido, estoy totalmente de acuerdo con el licenciado Galo Vayas Salazar, en el sentido de introducir reformas que permitan la contratación por horas. Reformas que permitan que ocupemos a una gran población que vaya a engrosar al empleo, sin que esto en ningún momento atente contra el derecho legítimamente adquirido por nuestros trabajadores. Bajo este punto de vista, la presentación de nuestro proyecto muy flexible, haga esto una realidad, creo que también será una contribución.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, el informe de la Ley de la Federación de Enfermeros y Enfermeras.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Está contenido en el oficio número 475, fechado el 3 de agosto de 1982, y dice así:- "Señor Ingeniero aúl Baca Carbo.- Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes y del Plenario de las Comisiones Legislativas.- En su Despacho.- Señor Presidente:- Con oficio 1305, la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, recibió las observaciones realizadas al Proyecto de Ley de Federación Ecuatoriana de Enfermeras y Enfermeros.- En el primer debate llevado a cabo en el Plenario de las Comisiones Legislativas, en sesión del 12 de mayo de 1982, las mismas que han merecido el estudio y trámite correspondientes para la elaboración del texto definitivo el cual adjunto al presente para su conocimiento y por su digno intermedio al del Plenario.- Hago propicia la ocasión, para reiterar a usted, el testimonio de mi consideración y aprecio.- Atentamente,.- Firmado: Licenciado Xavier Ledesma Ginatta, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".- Hasta aquí el informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, la parte resolutive, - el Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 1.- "Esta Ley ampara y garantiza el ejercicio profesional de enfermeras y los derechos inherentes a la misma.- Todas las enferme -

.../..

.../..

ras son miembros de los respectivos Colegios Profesionales, a -  
 excepción de aquellas que manifiesten por escrito su voluntad -  
 en contrario".- Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores Legislado -  
 res, el contenido del Artículo primero.- Tiene el uso de la pa -  
 labra el señor Diputado Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, yo encuentro aquí una  
 dicotomía entre lo que consta en el informe y en el texto del -  
 Proyecto de Ley. En el informe se habla de "la Federeación Ecuu -  
 toriana de Enfermeras y Enfermeros". En el Proyecto de Ley Ar -  
 tículo primero que está en estudio, dice que "ampara el ejerci -  
 cio profesional de enfermeras y los derechos inherentes a la -  
 misma". Yo estoy consciente de que en esta profesión más que -  
 en otras, hay un mayor número o una virtual totalidad de muje -  
 ras que ejercen la profesión de la enfermería. Pero en mi opi -  
 nión, eso no es razón suficiente para que se expida una Ley que  
 reserve exclusivamente a las mujeres el derecho de ser enferme -  
 ras. Esta Ley, en todo caso atentaría contra un principio de i -  
 gualdad constitucional, en virtud de la cual tienen iguales de -  
 rechos hombres y mujeres. Entonces la realidad de que las enfer -  
 meras, las mujeres enfermeras sean el mayor número de quienes  
 prestan estos servicios, no es razón suficiente para que una -  
 Ley consagre lo que es una especie de privilegio exclusivo al -  
 sexo femenino. El único privilegio de la mujer es ser madre, -  
 pero fuera de esto, jurídicamente no se puede establecer dispo -  
 siciones en virtud de las cuales solamente las mujeres puedan -  
 ser enfermeras. En ese sentido, yo observo impropio de que se -  
 diga "la profesión de enfermeras", en el Artículo primero. Si -  
 se quiere cubrir una realidad, cual es la de que el mayor núme -  
 ro de mujeres ejercen esta profesión. Que se ponga: "el ejerci -  
 cio profesional de la enfermería", y no "de las enfermeras"; -  
 porque esto sería inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja, señor Secretario, la indicación -  
 del señor Diputado, para al final ver cómo queda el artículo; -  
 porque estamos en segunda discusión.- Cómo quedaría el artículo,  
 señor Secretario, para someter a votación, con la indicación -  
 del señor Diputado Barragán.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quedaría así, señor Presidente.- "Esta Ley ampara y garantiza el ejercicio profesional de la enfermería y los derechos inherentes a la misma".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo 36 del Reglamento. Les ruego tomar atención a las personas que están en la barra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Del Reglamento Interno del Congreso, el Artículo 36 es del siguiente tenor:- "Es prohibido a las personas que concurren a las tribunas y galerías expresar, de cualquier manera, su aprobación o desaprobación a las opiniones de los Legisladores durante las sesiones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se tenga en cuenta esta disposición reglamentaria.- Tiene el uso de la palabra el Diputado Félix.-

EL H. FELIX NAVARRETE.- Señor Presidente, con las observaciones que ha hecho el H. colega doctor Gil Barragán, yo considero y pregunto: Si hay la profesión de abogacía o de abogado?. Entonces aquí pues hay la profesión de enfermeras, yo no conozco la profesión de enfermeros. Entonces no podríamos legislar para una cosa que no existe; tenemos que legislar para una cosa que existe y que es la profesión de enfermeras en el país. Inclusive hay Escuelas a nivel universitario, donde ellas sacan la profesión de enfermeras en la rama de la medicina. Esa es mi inquietud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Legislador, la profesión de abogado es la abogacía.- El señor Diputado Loor, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, el doctor Gil Barragán plantea un problema que ya fue motivo de numerosas observaciones en primera discusión. Desgraciadamente, con el debido respeto a la Comisión, si bien es cierto que se ha hecho eco de esas indicaciones en el mini informe que presenta; sin embargo insiste en el mismo problema que ya fue observado en primera discusión cuando se trató este proyecto. La solución del problema podría estar dada -como ya lo manifestó el doctor Gil Barragán- en lo que tiene que ver con la denominación, título de la Ley. "Ley de Defensa Profesional de la Enfermería", o en su defecto, señor Presidente y señores Legisladores, mantener

.../..

.../..

el nombre de "Ley de Defensa Profesional de las Enfermeras", - en razón de que la mayor cantidad de personas que practican esta profesión, son mujeres indudablemente, y colocar algún artículo dentro de esta Ley, en donde también se reconozca la participación del hombre que en menor escala indudablemente, ejerce esta profesión. Con lo cual podríamos zanjar, resolver y superar el problema que se está presentando, que en cierto modo constituye un discrimen y que atenta contra el principio de igualdad que está determinado en la Constitución Política del Estado. De manera, señor Presidente, que pueden haber dos alternativas para la solución del problema: O bien cambiando la denominación y colocando "enfermería", "Ley de Defensa Profesional de la Enfermería"; o en su defecto, mantener el texto de "Ley de Defensa Profesional de Enfermeras", pero haciendo una determinación en algún artículo, del derecho que tienen también los hombres, de escoger y ejercer esta profesión cuando a bien lo tengan. Porque es indudable -repito- que la mayor cantidad de personas que practican y que ejercen esta profesión son mujeres, pero también hay enfermeros creo que hasta con títulos. De manera que no puede haber esa diferenciación, en razón de que como la mujer es más dulce, más suave, yo creo que desempeña a cabalidad y en mejor forma indudablemente esta noble profesión importantísima en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Señor Presidente, la indicación hecha a este Plenario por el colega Gil Barraquán, está ceñida a la Ley, y me parece una forma concreta. Porque poniendo "Ley de Enfermería", encierra tanto a los enfermeros como a las enfermeras. No es desconocido para usted, que hay la Facultad de Enfermería, que creo que dura tres años para obtener el título respectivo. De manera que al poner tal como está, se escluiría a los varones en no abrazar esa carrera. Y de acuerdo a la norma constitucional, no hace exclusión de ninguna naturaleza, tanto para el hombre como para la mujer. En tal sentido, la forma como plantea el doctor Gil Barraquán, me parece muy acertada.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Vayas, tiene el uso de la palabra.

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, el H. Loor se refirió

.../..

.../..

justamente a lo que va a ser motivo de mi intervención. El problema radica, señor Presidente, en que esto es menos que un mini informe. Si esto es simulacro de informe, once líneas, para un proyecto de tanta envergadura y de tanta responsabilidad, me parece que es tomadura de pelo, y para quienes tenemos poco pelo, ya esto constituye una verdadera mofa, señor Presidente. Y es que hace dieciocho meses se discutió en primera discusión, -perdóneme la redundancia, pero es así. Y salvo ciertos distinguidos señores Legisladores que tienen muy buena memoria, el resto, entre esos yo tal vez el único, no recordamos casi nada, pero algo sí. Esto fue materia de largo debate -como recordaba el H. Loo- para tipificar si la Ley debía tratar de "enfermeras-enfermeros" como dice el mini informe. Porque lo raro es esto, en el micro mini dice, con su venia, señor Presidente, con oficio tal y cual, "La Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social recibió las observaciones realizadas al Proyecto de Federación Ecuatoriana de Enfermeras -guión- Enfermeros". Esto dice, señor Presidente, en el prólogo de este mini informe. Y en el Artículo primero dice: "Esta Ley ampara y garantiza el ejercicio profesional de enfermeras y los derechos inherentes a la misma". Entonces en qué quedamos?, no tiene la menor sindéresis. Yo entiendo, señor Presidente, que debemos nosotros aceptar la terminología que hemos aceptado en otros cuerpos de Leyes; por ejemplo en la Ley de Abogados, que habiendo abogados, no se refiere también a la Ley de Abogados y Abogadas. De tal manera que, salvo el mejor criterio del H. Gil Barragán, para quien mis respetos por lo estudioso y gran jurisconsulto que es; pero yo creo que deberíamos allanar el problema. Y entendemos que la Ley de Enfermeras abarca a los enfermeros, porque hay enfermeros, en el Ejército ecuatoriano hay enfermeros. Pero es mi proposición tipificar con la denominación de "enfermeras" a esta Ley, igual que la Ley que defiende a los abogados, abarcando también y defendiendo a las abogadas, sólo trata en término masculino, señor Presidente. Es mi proposición para avanzar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja, señor Secretario, la proposición.-

Señor Diputado Valdez, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VALDEZ CARCELEN.- Señor Presidente y señores Legisladores,

.../..

.../..

parece que aquí en el plenario, siempre tratamos, por profundizarnos a veces en los temas, de confundir las cosas. Sea que sea mini informe de la Comisión Laboral, o maxi informe de la Comisión Laboral, este informe está sintetizando en pocas palabras, que se ha conocido en una sesión, se han analizado las observaciones y se ha remitido para estudio en segunda, el Proyecto de Ley. En lo que se refiere a lo planteado sobre enfermería, es un término que si bien es cierto que quiere referirse a lo que tiene relación con las enfermeras, es un término muy amplio, que va también a involucrar a las auxiliares de enfermería. Y esta Ley de Defensa Profesional, no está amparando a los auxiliares de enfermería, porque ellos actúan bajo otras condiciones, tanto en su preparación como también en sus conocimientos. Entonces yo creo que si el título de esta Ley, efectivamente es para enfermeras y enfermeros, deberíamos más bien nosotros para obviar este asunto, repetir, cuando se refiere a las enfermeras, repetir también "enfermeros"; porque no solamente existen enfermeros en el Ejército. Yo he concurrido a este hospital y a muchos hospitales del país, y he visto que ahí hay enfermeros. Entonces yo pienso que lo que deberíamos corregir en segunda, es que la denominación de ley repetirla, que diga: "Ley de Defensa Profesional de Enfermeras y Enfermeros", o de "enfermeras-enfermeros". No es lo mismo el asunto de abogados, que hay abogadas; porque en el término gramatical, el término masculino implica también cualquier otra actividad, dentro de esa profesión que pudiera adquirir alguna persona, que corresponda al sexo femenino. No así si nosotros decimos solamente "enfermeras", no creo que dentro de esta denominación, desde el punto de vista gramatical, se esté incluyendo también a aquel hombre que haya adquirido aquel título de enfermería o que se le haya reconocido sus derechos como enfermero y que esté ganado y ubicado dentro del presupuesto de su respectivo hospital, con el nombramiento de Enfermero. De ahí que yo pienso de nosotros deberíamos más bien referirnos -este es un caso muy especial- siempre a "enfermeras-enfermeros". Porque de lo contrario, si decimos solamente "enfermeras", estaríamos nosotros marginando a un gran sector de enfermeros que realizan determinadas actividades que no lo pueden realizar las damas, que si bien es cierto son las

.../..

que están más cerca del enfermo, pero a veces cuando el enfermo muere o cuando hay otra actividad, a las damas no les corresponde hacer esa actividad. De ahí que yo pienso que para que la Ley esté clara, deberíamos de referirnos a "enfermeras y enfermeros". No vamos a referirnos a la Facultad de Enfermería que es la que da estos títulos de enfermería; porque así también hay muchas Facultades que tienen determinada denominación y en los títulos tienen de otra manera, como en el caso de los abogados, no hay Facultad de Abogacía, no hay en el país. Sin embargo el título es de Abogado. Y entonces no podemos llevarnos tampoco de que porque si una Facultad dice de Enfermería, debería ser enfermería. Entonces yo pienso, señor Presidente, señores Legisladores, que para zanjar este asunto deberíamos nosotros repetir justamente lo que en el informe dice el título o la Ley, "Ley de Defensa Profesional de Enfermeras-Enfermeros"; y con eso creo que nosotros obviaríamos cualquier confusión que inconscientemente, porque por hacer mejor las cosas, a veces podemos cometer errores, y dejamos marginados a un gran sector o pequeño sector, pero que de todas maneras esta Ley es para todos ellos, hombres o mujeres.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo, señor Legislador, que usted propone el interponer la conjunción copulativa "y", y agregar la palabra "enfermeros", o "guión".- El señor Diputado Tama, tiene el uso de la plabra.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, yo creo que he revisado todo el expediente, y les invito a los colegas a revisar. En las últimas páginas existe el proyecto original. El proyecto original dice: "Se expide la Ley de Federación Ecuatoriana de Enfermeras -guión- Enfermeros". Este es un proyecto que revisado con alguna detención, responde muy bien y soluciona muy bien este conflicto. En primer lugar, no entra como entra al proyecto que estamos considerando, a una serie de minucias, a punto de decirnos el proyecto que va a considerar esta noche el Plenario, en su Artículo catorce, "El Estatuto de las Enfermeras-Enfermeros deberá contener disposiciones relativas a las siguientes materias: a) Denominación Social; b) Representación Legal; c) Atribuciones". En total dos, cuatro, seis, ocho, diez, doce enumeración

.../..

.../..

nes de qué debe contener el Estatuto de esta Ley que elaborarán las enfermeras-enfermeros. Si revisamos el proyecto original, - está muy bien hecho desde el punto de vista jurídico, prescindiendo del conflicto "enfermeras-enfermeros", haciendo un designativo un poco más personal de los dos, "enfermeras-enfermeros". De suerte, señor Presidente, que si no sería cansar a este Plenario, si los HH. Legisladores pudieran todos ellos revisar a este proyecto original, yo creo y desde ya proponía a la Comisión de lo Laboral y lo Social, en caso de que el Plenario resolviera regreso a la Comisión, de que adoptemos como un texto sustitutivo, que mañana mismo podría ser tratado y que nos libraría de este conflicto; y de una Ley que indudablemente con afán de mejorarla ha venido acá, a una Ley mucho más simplificada, que le permitiría a la Federación naciente de Enfermeras-Enfermeros, elaborar un Estatuto que complete y que complemente mejor de lo que esta Ley podría hacer. De suerte que, señor Presidente, si el Plenario decide seguir adelante con la discusión del texto actual, pues trataremos de remediar y de adoptar dentro de nuestras limitaciones en lo más que se pueda, para que las cosas mejoren del proyecto original. Pero si revisando este documento final del expediente, consideramos que sería mejor - que regrese a Comisión, y que mañana la Comisión haga suyo como un texto sustitutivo lo que ha sido texto original, yo creo que les estaríamos haciendo un gran servicio a todas las enfermeras y a todos los enfermeros del país y a la propia legislación social del país. Porque podríamos expedir una Ley mucho mejor que la que expediríamos esta noche; así que nos sería más placentero, dada la compañía del respetable grupo de enfermeras que ha venido a acompañarnos en esta sesión, sería mucho más placentero hacerlo en esta noche. Pero mañana podríamos hacer un servicio mucho más eficiente, si pensamos en términos de largo plazo y no es esta noche, creo que mejor sería lo segundo.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Legislador. Sin embargo, creo que homenaje a las enfermeras, hoy mismo podemos resolver haciendo las proposiciones correspondientes, y salir con la Ley.- El Diputado Zambrano, tiene el uso de la palabra.

.../..

.../..

EL H. ZAMBRANO GARCIA.- Señor Presidente, yo coincido plenamente con lo expuesto por el H. Valdez Carcelén. Realmente yo no le veo problema para que conste como derecho del sujeto nombre: "enfermeras y enfermeros"; porque no se trata de expedir una Ley, como él bien anotaba como ejemplo claro, de que no se va a hablar de la Ley de Agronomía, cuando de habla de ingenieros agrónomos, ni abogacía, cuando se habla de abogados. Y con buena voluntad, señor Presidente, su acotación última a lo expresado por el H. Tama, también es verdad. No podemos dilatar para mañana el estudio en segunda discusión, en segunda aprobación este proyecto, una vez que se puede aquí si es necesario hacer un pequeño receso, a fin de que este proyecto sea aprobado hoy mismo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Legislador.- El señor Diputado Barragán, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, yo formulé una observación esencialmente de tipo jurídico. Yo tengo realmente mucho anhelo de que cuando hago una exposición que interesa a un sector de trabajadores del país, las barras tengan aplausos para mí, me siento con mucha desazón cuando me abuchean; pero una cosa u otra resultan ajenas a mi responsabilidad de Legislador. Y como Legislador, yo creo lo siguiente: En primer lugar debe buscarse una fórmula que dé paso rápido a este Ley, como usted lo ha expresado. En segundo lugar, que la solución sea una solución constitucional y jurídica. No ha habido la más mínima intención de estorbar el trámite de la Ley de las Enfermeras y Enfermeros; sino simplemente una observación de tipo constitucional. La Constitución dispone la igualdad de los derechos, y cuando nosotros expedimos una Ley en que diferenciamos por sexos a los beneficiarios de una Ley, estamos incurriendo en un error jurídico, en una forma de inconstitucionalidad; esa es la razón, y no el espíritu de incomodar a las distinguidas enfermeras que se encuentran presentes aquí. Más, todavía, hace un momento yo expresadaba que la única profesión reservada exclusivamente a la mujer, es la de madre. Las enfermeras son en cierta forma maternas con los pacientes, y yo soy muy grato, en las enfermeras he tenido, por la dulzura, por la con

.../..

.../..

descendencia, por la protección maternal que de enfermeras he recibido; mal haría en este momento en oponerme a una aspiración tan justa. Quedaría peor si es que no observara que luego de expedir la Ley para las enfermeras, sería inevitable que se expida una Ley de Federación de Enfermeros; y eso esta contra la buena lógica, porque una Ley no puede proteger a los profesionales de un sexo y dejar desprotegidos a otros. Hay actualmente enfermeros graduados en el exterior, que tienen todo el derecho de ejercer esta profesión en el Ecuador, hombres. Aquí se dijo algo que es muy razonable, el término masculino cubre gramaticalmente tanto al hombre como a la mujer. Cuando se habla de Federación de Abogados, no excluye a las abogadas; se incluye abogados y abogadas. Con esta lógica, el término "enfermeros", podría incluir a enfermeros y a enfermeras. Pero siendo realista, siendo así que la mayor parte de los profesionales de la enfermería son mujeres, podemos tener una concesión con ellas, e incluir a los dos sexos en la Ley. En ese caso cubrimos el principio constitucional, amparamos a todos los ecuatorianos que actualmente o en el futuro ejerzan esta profesión, y tenemos sindéresis como Legisladores. Comparto con usted el criterio de que se dé una solución a esto, pero claro. No ha sido mi intención la de estorbar el trámite de esta Ley, ni molestar a las distinguidas profesionales que se encuentran aquí.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención de los HH. Vallejo, Caicedo, Félix, vamos a recibir alguna proposición en concreto para someter a votación y aprobación del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- H. Vallejo, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, mucha razón tiene el H. Gil Barragán, cuando habla de aquello de que la Ley debe ser general. La solución tiene que ser constitucional y jurídica. El muy bien decía que cuando se habla de los abogados, se habla de la Ley de Abogados; no de los abogados y abogadas, lo mismo de los ingenieros, de los arquitectos, de los odontólogos, etc. Pero se podría hacer muy bien esta concesión que sería la "Ley de Enfermeras"; porque estaríamos nosotros cons -

.../..

.../..

cientes de que lógicamente se incluirían los enfermeros. Por otra parte, señor Presidente, yo había escuchado que podría haber una diferenciación entre aquellos enfermeros que tienen títulos y los que no tienen títulos. En verdad existe una Facultad de Enfermería en nuestro país y en otros países, especialmente en Chile, en donde se estudia tres años y adquieren su título de enfermeros o enfermeras. Pero también las personas que a través de los años, a través de su experiencia y sacrificio tienen la calidad de enfermeros, y muchas veces con mayores conocimientos que aquellos que tienen título. Entonces la Ley debe ser general, no se podría excluir de ninguna manera a aquellas personas que no tienen título, que no están tituladas, sino que tienen que ser garantizadas por los años de sacrificio y trabajo en esta noble profesión. Yo estoy plenamente de acuerdo con aquello que manifestó el doctor Gil Barragán, de que sencillamente se diga : "Ley de Enfermeras", y con eso nosotros nos evitaríamos esta larga discusión que no tiene objeto en este momento; porque todos estamos conscientes que es necesario que esta Ley salga el día de hoy; porque ha transcurrido más de año y medio, y hoy precisamente tiene que salir esa Ley.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Legislador.- El H. Caicedo, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, el señor Legislador Juan Tama ha dicho algo que me ha dejado muy sorprendido; y es de que de acuerdo a él, el proyecto originalmente presentado, es mejor que el proyecto que estamos estudiando ahora para segunda. Y esto me lleva a la reflexión de que qué valor entonces tuvieron las observaciones que nosotros hicimos en primera?, qué valor tuvo entonces el estudio que se debió haber hecho para someternos el proyecto para segunda?. Señor Presidente, señores Legisladores, y tengo que referirme al doctor Gil Barragán, ahora se comienza a comprender por qué la existencia de muchos Legisladores entre los cuales estoy yo, para pedir que se presenten informes. Informes no es solamente una comunicación; informes es enviar el listado de observaciones de los señores Legisladores, todas las observaciones realizadas en

.../..

.../..

primera, y el estudio, el análisis que determine que unas se acepten y otras no se acepten, otras se transformen, para que madure en un texto que es enviado para segunda. Sin ninguna crítica al actual Presidente de la Comisión, porque entiendo que ha entrado hace pocos días y tiene que recién estar tratando también de reestructurar la Comisión. Es decir, señor Presidente, estamos discutiendo sobre asuntos que debieron haber sido ya superados en gran parte, con el informe de la Comisión. Ahora bien, el doctor Gil Barragán indica que por analogía, así - como se dice arquitectos, así como se dice abogados, también - se podría decir enfermeros. Pero, señor Presidente, yo no es - toy de acuerdo con él, porque sin ser jurista, yo tengo enten - dido que uno de los fundamentos de la jurisdicción es la cos - tumbre; y la costumbre ha sido llamar "enfermeras". Porque es tradicional históricamente el mayor número de personas que - practican esta profesión, esta noble profesión, son mujeres. Como el mayor número históricamente que practica la arquitectura, por lo menos hasta hace pocos años, han sido hombres. Entonces tampoco tenemos que dejar a un lado esta doctrina tan fundamen - tal que es la doctrina de la costumbre. Señor Presidente, yo - creo que hay urgencia de sacar una Ley, pero que más importan - te es sacarla bien. De nada vale que nos precipitemos en tra - tar de aprobar en segunda discusión, un proyecto que a lo me - jor recoge fallas, vicios que se van a traslucir en pocos días y van a obligar a que las enfermeras tengan que hacer reformas en una semana, en dos semanas; porque eso está sucediendo. Yo creo que lo procedente, respetando en anhelo de que pase lo - más rápidamente posible, es lo que ha dicho con toda honradez el colega Tama, que regrese a Comisión, que se integre si es - posible una representación de parte de las enfermeras, y que - traigan mañana un proyecto pulido. De esa manera yo creo que - estamos tratando de corresponder el esfuerzo de este sector - que cumple una misión humanitaria impostergerable en la humani - dad.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Finalmente el señor Diputado Félix.-----

EL H. FELIX NAVARRETE.- Sí, señor Presidente, aquí se debe - ciertas aclaraciones por versiones que se han vertido aquí en

.../..

.../..

la Sala. Como consta en la comunicación, este proyecto fue enviado a señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de ese entonces, a la sazón de la fecha del proyecto estudiado por la Comisión Laboral y Social, el 3 de agosto de 1982; y desde aquel entonces ha estado reposando o durmiendo el sueño de las angustias en la Secretaría de la Cámara. Quien envía el informe es el señor licenciado Xavier Ledesma Ginatta, a esa fecha Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social. Entonces no podemos decir ligeramente aquí que las cosas se están dando en un estudio de micro o de mini. El asunto es tratar de solucionar el proyecto en mención que estamos estudiando. Para lo cual reglamentariamente propongo, señor Presidente, en base de que el estudio que se le está haciendo es en segunda y que el Reglamento da sustituir, cambiar, reformar, rechazar o impugnarle, yo propongo un artículo sustitutivo a este primero, y que va a decir lo siguiente: Artículo 1.- "Esta Ley ampara y garantiza el ejercicio profesional de las enfermeras y enfermeros que han obtenido su título académico".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer cómo quedaría el artículo con la indicación del H. Félix.- Señor doctor Carrión, tiene el uso de la palabra, hasta tanto se redacte.---

EL H. CARRION PEREZ.- Señor Presidente, señores Legisladores, realmente no he estado siguiendo de cerca, por haber tenido que cumplir una obligación justamente como Legislador, unos minutos atrás. En todo caso me han hecho notar que en el proyecto que fuera aprobado en primera discusión por el Plenario, consta exactamente la redacción propuesta por el señor Diputado. Por lo tanto más bien parece que fue un error de Secretaría, el dar lectura del proyecto primero, de un proyecto que no es el aprobado en primera discusión por el Plenario. Si su Señoría se sirve pedir que Secretaría certifique esto, pasaríamos a estudiar el proyecto que realmente debemos estudiar, que es el que mereció primera discusión del Plenario, en el cual consta la redacción propuesta por el señor Diputado Félix Navarrete, en el que se hace referencia a "enfermeras y enfermeros que hayan obtenido el título profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, certifique, pero adelan

.../..

.../..

temos la discusión, porque no es sino solamente una certificación.- Proceda conforme pidió el doctor Carrión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, certifico que se ha da do lectura de conformidad con la disposición del señor Presi dente, primero el informe fechado el 3 de agosto del 82, infor me para segundo debate, y el texto sustitutivo con el que se - adjunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es.- Señor Secretario, sírvase dar - lectura al texto conforme la indicación del señor Diputado Fé - lix.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto del Artículo 1 diría:.- "Esta - Ley ampara y garantiza el ejercicio profesional de las enferme ras y los enfermeros que hayan obtenido su título académico".- Ese es el primer inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto del Artículo - primero.- Antes, el señor Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, para oponerme, cuan do se dice: "que hayan obtenido su título académico". Hay en - fermeras que no han obtenido su título académico y que tienen - ocho y diez años de ejercicio profesional. De tal manera que - yo me opongo a aquella proposición del H. Félix, tiene que ser a todas las personas que ejercen su profesión de enfermeras, - sea con título o sin título.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, yo quiero dejar cons tancia de mi criterio que es diferente al criterio del Diputa do Tama, del Diputado Alejandro Carrión y del Diputado Caicedo, en el sentido de que para mi criterio -repito- no es verdad - que el proyecto original tienen mejor concepción jurídica que el proyecto sustitutivo. Pro qué, señor Presidente?. Para mí - el proyecto original es muy vago, aquí hay un orden estableci do en el proyecto sustitutivo, a tal punto que señala el or den jerárquico y la estructura jerárquica administrativa de la Federación Nacional de Abogados, y deja para que los Estatutos señalen una serie de atribuciones y deberes de cada uno de esa jerarquía administrativa. Yo considero que harán muchas cosas que están demás y que son de tipo reglamentario; pero conside ro que la estructuración jurídica, el orden, los capítulos es-

.../..

.../..

tán bien concebidos en el proyecto sustitutivo que presenta la Comisión. Lo que el Diputado Félix Navarrete ha tomado como una proposición como moción, es que en vez del texto sustitutivo se tome el del proyecto original. Pero eso no significa que vamos a discutir sobre el proyecto original, por cuanto reglamentariamente la Comisión no ha presentado el Proyecto de Ley completo, señor Presidente. De manera, señor Presidente, que yo quiero dejar aclarado eso, porque ya hay tres que están expuestos, y quien calla otorga. Y no es que esté en el Plenario, que el proyecto original está mejor concebido que el proyecto sustitutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, este proyecto que resulta del estudio del primer proyecto. Reglamentariamente el que pasa a Comisión con las observaciones hechas en primera, - este es proyecto definitivo sobre el cual debemos pronunciar - nos. Esto dice el Reglamento.- El señor Diputado Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, yo estaba pidiendo la - palabra, pero mucho antes de que hiciera su proposición el H. Félix, entonces creo que procede más bien que votemos la pro - puesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Legislador.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo, porque se ha discutido lo - suficiente, sobre el texto propuesto al inciso primero, por el señor Diputado Félix, que se dignen expresar su aprobación levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.- Vuelva a leer el inciso primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1, inciso 1º.- "Esta Ley ampara y garantiza el ejercicio profesional de las enfermeras y los enfermeros que hayan obtenido su título académico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Votación, señores Legisladores.- Quienes estén de acuerdo con el texto del mismo, que se dignen expresar su aprobación levantando el brazo.- Tome votación, señor - Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De catorce Legisladores presentes, trece a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, señor Secretario.- Inciso se - gundo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Inciso 2º, con las enmiendas correspon -  
dientes.- "Todas las enfermeras y los enfermeros son miembros -  
de los respectivos Colegios Profesionales a excepción de aque -  
llos que manifiesten por escrito su voluntad en contrario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores Legislado -  
res, el inciso segundo del Artículo primero.- Los que estuviere -  
n de acuerdo.- Antes, el H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, aun cuando ya se tomó  
votación, pero quisiera hacer notar a los señores Legisladores,  
que únicamente aquellos enfermeros o enfermeras que tienen títu -  
lo van a estar protegidos por esta Ley, mas no los que no tie -  
nen título. Y eso no es justo, señor Presidente, yo sé que hay  
una Ley de Carrera Administrativa. Pongamos un enfermero que -  
tiene veinte años de ejercicio dentro de esa profesión, cómo -  
es posible que quede fuera de la Ley de Enfermeros que se ha a -  
probado en el primer artículo aquí. De manera que conste en la  
historia de la Ley, que no he estado de acuerdo por ese senci -  
llo hecho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Haga constar conforme pide el H. Vallejo.  
Sobre el inciso segundo, el H. Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, algo que sí tiene que -  
quedar también claro en esta inquietud muy justa y muy sensible  
del H. Vallejo, es de que naturalmente, subrayo naturalmente, -  
una Ley de Protección al Ejercicio Profesional de las Enferme -  
ras, tiene que proteger a las profesionales de enfermería. No -  
puede proteger a las no profesionales de la enfermería. Pero es -  
to, señor Presidente y HH. colegas, no supone que una persona -  
como dice el H. Vallejo- que ha trabajado veinte años, veinte y  
cinco años, quince años, dos años como enfermera, quede despro -  
tegida del Código de Trabajo, de la Ley de Servicio Civil y Ca -  
rreira Administrativa, si es en el sector público. De suerte que  
no porque se expide esta Ley, mañana a la enfermera sin título,  
le mandan sacando del empleo, porque está protegida por todo el  
conjunto de Leyes del país. Pero para una Ley específica, tie -  
ne que proteger a quienes son específicamente enfermeras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Félix y el H. Barragán, cerramos la  
discusión y sometemos a votación.- El H. Caicedo también por su  
puesto, señor Diputado.-----

.../..

.../..

EL H. FELIX NAVARRETE.- Sí, señor Presidente, yo únicamente que ría argumentar de que la Ley tiene su carácter fundamental de - amparar al profesional, y lógicamente esto es lo que se preten- de con esta Ley, amparar y proteger al profesional con su títu- lo académico. De lo contrario no se estaría haciendo favor algu- no, si se compara un sector de enfermeros o enfermeras en razón de su ejercicio dentro del ramo, en esta actividad tengan cier- ta cantidad de años y de experiencia. Fundamentalmente esta Ley está dedicada a la defensa del ejercicio profesional de quienes académicamente son tales. De lo contrario no habría objeto.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así, es, ese es otro comentario más.- El señor Diputado Barragán, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, en inciso segundo del proyecto dice "Todas las enfermeras son miembros de los respecti- vos Colegios Provinciales a excepción de aquellas que manifiest- en por escrito su voluntad en contrario". Eso es lo que esta - mos discutiendo?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esto estamos discutiendo, señor Legisla - dor, el inciso segundo del Artículo primero.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Bien. Yo quisiera para que quede perfec- tamente clarificado este criterio del Parlamento, recordar que la Ley de Federación de Abogados que rige en el Ecuador desde - hace muchísimos años, establece derechos, privilegios, benefi- cios para los abogados que forman parte de los Colegios Profe- sionales. Pero eso no excluye a los profesionales que tienen un título universitario; es decir la autorización de la Ley del Es- tado para ejercer su profesión aunque no pertenezcan a un Cole- gio. Por una razón, porque la Ley de Federación no puede desco- nocer los derechos que otorgue el título profesional conferido de acuerdo con otras Leyes de la República. En cambio lo que - sí hace una Ley de esta clase, es limitar el ejercicio de los - derechos que esta ley crea, para quienes inscriben en los Cole- gios de Abogados, porque es su voluntad hacerlo. Tanto es así, que escluye de esa incorporación a quienes manifiestan por es- crito su voluntad de no pertenecer a un Colegio. Pero quienes - así manifiestan, podrán en cualquier momento continuar con el e- jercicio de su profesión y con el amparo que la Ley les otorga.

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Caicedo, tiene el uso de la palabra.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, da la coincidencia de que yo tengo aquí el Proyecto de Ley de Defensa Profesional - del Abogado, y es evidentemente un formato que está utilizando la Comisión de lo Social y Laboral o lo ha utilizado como patrón para producir estos Proyectos de Ley. Porque comienzo a ver, es exactamente la misma redacción, sin el menor ánimo peyorativo, señor Presidente, simplemente haciendo una comparación. Por ejemplo indica en el Artículo primero de los abogados: "Todos los abogados son miembros de las respectivos Colegios Provinciales a excepción de quienes manifiesten su voluntad en contrario"; es decir es exactamente lo mismo. Ahora bien, señor Presidente, lo fundamental sería comprender, y en eso voy a estar de acuerdo con quienes han hablado anteriormente que mí, que esta es una Ley de Defensa Profesional. Y aprovecho la ocasión, sin el menor afán de polemizar, a pesar de que la polémica debe ser parte fundamental cuando es creativa, de esta Cámara, para aclarar lo que dijo mi buen amigo Eudoro Loor. En ningún momento yo he dicho que este proyecto, esta segunda versión es mejor que la primera; lo que yo dije es que eso ha dicho el H. Juan Tama. Y le he dado especial atención al H. Juan Tama, porque él es miembro de la Comisión de lo Social y Laboral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrétemosnos al inciso segundo, señor Legislador.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Y por lo tanto, señor Presidente, permítame terminar...-----

EL SEÑO PRESIDENTE.- Sí, puede usted terminar, yo solamente le ruego, por la atribución reglamentaria, que se concrete, señor Legislador, nada más.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, estoy concretándome a la materia, puedo hablar veinte minutos. Yo le escuchaba a usted con mucho respeto, espero el mismo respeto de usted a mí, y escucho a todos los Legisladores con el mismo respeto, y será la Cámara quien califique si me estoy concretando o no. Señor Presidente, eso tengo que dejar bien claro, porque todas nuestras intervenciones son parte de la historia de la Ley. En

.../..

.../..

tonces como ha dicho el H. Eudodo Loor "quien calla otorga". Yo no puedo otorgar en este caso.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Legislador.- H. Valdez.-----

EL H. VALDEZ CARCELEN.- Señor Presidente, señores Legisladores, la verdad que la Comisión de lo Laboral no tiene la culpa de que hayan distintas actividades profesionales, y que necesitan una Ley de Defensa Profesional; y tiene que ir redactada en los mismos términos, porque se refiere de defensa de la profesión. Es como dentro del ámbito internacional, el protocolo internacional, porque el Ecuador tiene que hacer de otra forma un protocolo, para no ser igual a otro país; cuando son reglas internacionales que se aplican en forma general en todas las actividades en ese ramo. Yo sugiero, como estamos hablando de enfermeras y enfermeros, y así se aprobó el primer inciso. Entonces el inciso que se acaba de dar lectura, yo deseo que se le agregue también la palabra "enfermero". Porque dice: "Todas las enfermeras son miembros de los respectivos Colegios Provinciales", etc. Entonces también que se le agregue la palabra "guión enfermeros", para que también estén involucrados dentro de esta situación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así se leyó, señor Legislador, así se leyó.-Punto de Orden señor Diputado Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, con lo que acaba de sugerir el H. Valdez, que en todo el contexto de la Ley, cuando tengamos que referirnos al caso este de enfermeras o enfermeros, para no estar a cada instante haciendo sugerencias, se tenga como texto, cuando se dice "enfermeras" "guión enfermeros". Con eso creo que solucionamos el problema en toda la Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la conjunción copulativa "y", así estamos, señor Legislador.- Ruego a los señores Legisladores, un poco de atención.- El señor Diputado Barragán, para concluir la discusión sobre este inciso y proceder a votar.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Yo voy a estar en desacuerdo con esta recomendación, de en todos los artículos en que se habla de la Ley, se ponga: "enfermeras-enfermeros", es un machacón, es muy

.../..

.../..

redundante y es innecesario. La determinación que conste en el Artículo primero: "enfermeras y enfermeros", es más que suficiente. En el resto se puede poner una expresión que diga algo como esto: "Quienes ejercen la profesión de la enfermería", y no estamos insistiendo en esta separación de sexos, que es innecesaria, pero ya está determinada en el Artículo primero de la Ley, salvo el mejor criterio de la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las insinuaciones de los señores Legisladores son muy valederas, y hagámoslas valederas al momento - que tratemos artículo por artículo. Con el señor Diputado Galo Pico Mantilla, concluimos la discusión.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, no deseaba intervenir en la discusión de esta Ley, para facilitar su aprobación. Pero lamentablemente, señor Presidente, hay casos en los cuales, cuando se escuchan las intervenciones de otros colegas, viene a la memoria lo sucedido en casos similares. En el inciso segundo que estamos discutiendo, no solamente pasó en la forma - como ha expresado el doctor Barragán, creo que hay algo más de fondo. El antecedente, el argumento o el criterio generalizado en la Cámara, es de que no se puede obligar a una persona a - formar parte de una asociación o de una institución, porque eso es violar un principio constitucional. Como todos los profesionales, incluyendo a los que honrosamente me pertenezco, al Colegio de Profesionales de Abogados, exigen esto como único - artículo vital de la Ley. Creo que el Congreso, no obstante - ser incomprendidos, le corresponde tomar una decisión, una decisión constitucional. Como es inconstitucional la exigencia, se ha buscado esta fórmula sacramental -digamos- de redacción, que no es mala, que sea la misma para dos, tres o cuatro Le - yes, no es mala porque se copia igual; es mala porque sigue atentando a las libertades constitucionales, por eso es mala, - no porque tenga igual texto en todas las Leyes. Y por qué atenta contra la Constitución de la República?, porque la Constitu - ción de la República garantiza la libertad del derecho de aso - ciación. Y si antes le estábamos exigiendo por un artículo, - ahora le estamos haciendo miembro de una asociación, en virtud de la Ley. Muchos, yo creo que los presentes somos, por ejem -

.../..

.../..

plo en mi caso, miembro del Colegio de Abogados, así no tengamos ejercicio profesional, como efectivamente no lo tengo, pero somos miembros del Colegio de Abogados; por Ley, sin Ley - miembros. Cuál es el fundamento?, digamos la verdad, señor Presidente. El fundamento es de quien es miembro del Colegio - ejerce la profesión, y el que no cumple con las exigencias - del Colegio, no ejerce la profesión. Entonces, señor Presidente, yo creo que se puede atentar con un principio constitucional. Creo que la Ley debe ser clara y debe garantizar a los - profesionales que formen parte de una asociación. Es decir, en otras palabras, el que sea miembro de una asociación, debe tener determinados privilegios. Supongamos: preferencia para una función, mayor puntaje para la asignación de un cargo, mayor - sueldo dentro de una escala de remuneraciones, servicios sociales, servicios de comisariato. Y el que no está dentro de esa asociación porque no cumple sus obligaciones, no ejerce funciones directivas, no ejerce funciones de trabajo, no aporta las mensualidades correspondientes, no tiene derecho a estos beneficios específicos. Pero eso es otra cosa, señor Presidente. Entonces concretamente, volviendo al asunto constitucional, dejando a la Sala la inquietud de que busquemos una redacción que - garantice este estímulo de los asociados, en el caso de esta - profesión o en el caso de cualquier profesión, yo me permito - sugerir con todo respeto y por su digno intermedio, si es que tengo que consultar a la Comisión, el que "se suprima este artículo", para no seguir con la misma discusión constitucional de las ocasiones anteriores.- Esa es mi proposición concreta, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La supresión del inciso, señor Legislador?-----

EL H. PICO MANTILLA.- Perdóneme mi equivocación, sí del inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solamente para aclarar, señor Legislador. El señor Diputado Loor, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, yo creo que en efecto hay una disposición constitucional que permite la libre asociación de cualquier persona en el país. Pero me da la impre -

.../..

.../...

sión, con el debido respeto al doctor Galo Pico, de que la redacción concebida para esta Ley y para otras que hemos aprobado, la de Ingenieros Civiles, etc. etc., no fue objetada por eso, porque está permitiendo el que el individuo o el profesional no quiere pertenecer, la exprese por escrito. Porque también es peligroso, señor Presidente, no poner una disposición, porque puede debilitarse el sentido y el concepto de la asociación, que se requiere y se impone en el país, para que haya participación plena de todos los sectores en esus respectivos estratos. En este país, señor Presidente, la indeferencia pública ha permitido triunfen los más audaces, que generalmente son los menos capaces y los más inmorales. Entonces si no se pone una disposición de esta naturaleza, es peligroso que no haya Colegio de Profesionales, que no haya Confederación de Profesionales, que sí tienen y han cumplido con su papel de garantizar el ejercicio profesional de defender los derechos profesionales. Por lo menos, señor Presidente, yo hablo de mi profesión, los Colegios de Ingenieros Agrónomos del país, desde hace un tiempo acá se han sacudido gracias a la participación clasista. Pero me preocupa el que no haya una disposición de esta naturaleza, porque puede terminarse con el espíritu y las asociaciones mismas del país, que requieran tenerlas, no sólo para tener Comisariatos; para defender la dignidad profesional que muchas veces es vulnerada y es ofendida desgraciadamente. Entonces yo pienso, con el debido respeto al señor doctor Galo Pico, que esta disposición no está atentando contra el principio constitucional, porque permite que una enfermera o enfermero que no quiera pertenecer lo exprese por escrito, y que se dé el trabajo de escribir un oficio y diga no quiero pertenecer. Hacerlo a la inversa, es ponerlo en peligro una aspiración de todo profesional, que es la organización en Confederación, en Colegios, en Núcleos, etc., que permite que la defensa profesional realmente sea una realidad. De manera, señor Presidente, que yo quiero recordar que hay Leyes de Defensa Profesional, en donde hemos aprobado y están sancionadas y están vigentes con esta redacción, que fue cambiada precisamente con tra que no permitía que el que no quiera pertenecer, lo haga. Ahí sí, señor Presidente, se conminaba a que el profesional, todo el mundo debería estar integrando un Colegio

.../...

.../..

Profesional, todo mundo debería estar integrando un Colegio Profesional; y realmente eso sí era atentar contra el principio - constitucional de la libre asociación a que tiene derecho el individuo. De manera que yo quiero apelar a la sensibilidad del doctor Pico, para recordando y reflexionando sobre lo ya aprobado, que permitamos que pase esto, porque esto es lo medular de esta Ley. Esto es lo que va a permitir que el Colegio de Enfermeras y la Confederación de Enfermeras viva, que de Asociación, puede ser Confederación Nacional, que haya los Colegios de Enfermeras en todas las provincias del país. Y eso, señor Presidente, ayudará al perfeccionamiento, inclusive al ejercicio profesional. De manera, señor Presidente, que yo estoy en contra de ese escrito, no solamente por el hecho de ya tener estas disposiciones aprobadas en otras Leyes, sino porque la considero fundamental e indispensable para estimular el espíritu de asociación y de unidad clasista que debe primar en todos los estratos profesionales del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para información de los señores Legisladores, el inciso segundo del Artículo primero de la Ley de Abogados, tiene exacta redacción que el que estamos discutiendo.- Tiene el uso de la palabra el señor Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, yo concuerdo plenamente con aquellas expresiones del Diputado Eudoro Loor, En efecto, debe existir un criterio clasista, de unión, de solidaridad entre los diferentes profesionales de una rama. Nosotros hemos aprobado ya varios Proyectos de Ley de Profesionales; en algunos de ellos ya existe esta fórmula sacramental. Pues no estaría bien que en este momento tomemos un rumbo distinto en cuanto a la redacción. En lo que no estoy de acuerdo, es en aquello que manifestaba el doctor Galo Pico Mantilla, que era necesario ser afiliado a la Asociación de Abogados, para ejercer la profesión. No, señor Presidente. Es necesario ser matriculado en el Colegio de Abogados, o inscribir la Matrícula en la Corte; pero no pertenecer necesariamente al Colegio de Abogados, pongamos en este caso, para ejercer la profesión. En definitiva, yo estoy de acuerdo con el señor ingeniero Eudoro Loor, debe mantenerse esta fórmula sacramental, porque así hemos redactado anterior -

.../..

.../..

mente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señores Legisladores, si estamos de acuerdo, demos paso a la votación para aprobar.- El H. Félix, rogándole que se concrete al asunto.-----

EL H. FELIX NAVARRETE.- Sí, señor Presidente, la única preocupación es dar mayor apoyo a todo lo que son las organizaciones clasistas, que en definitiva, lo que hacen es defender a la clase, cuando el individuo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Legislador, le ruego excusarme un momento, tenemos un Punto de Orden.- Continúe, señor Legislador.-----

EL H. FELIX NAVARRETE.- Cuando se ve desprotegido con estas situaciones de carácter laboral, con un patrono omnipotente, fuerte, y con un trabajador que sus escasos recursos no le dan para hacer su defensa. Entonces éste acude a la asociación y a la Federación para que esta institución clasista la defienda; esto yo creo que es esencia en el espíritu del artículo. Es más, como se ha explicado y se ha dicho de que puede haber y que puede incurrirese en una violación de la Constitución en lo que se refiere a la libre organización que tienen los ciudadanos. Esto no, porque se está considerando de que el asociado puede afiliarse; y el que no, puede demostrar lo contrario a esta Federación y a esta asociación. Y tal caso no le da fundamento para no poder ejercer su profesión, porque el título académico no le ha dado la Federación, sino el Colegio o la Universidad, quien le ha otorgado ese título.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También está de acuerdo.- El H. Tama, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, creo que entre los más brillantes discursos contra la ideología Liberal que se han dado en esta Cámara en estos años, es el que acaba de darlo el Diputado Liberal, Loor. Y le pido, señor Presidente, que disponga a Secretaría, se me haga llegar una copia de ese brillante discurso antiliberal, del Diputado Liberal, Loor. En segundo lugar, señor Presidente para información del H. Diputado Pico, en la Ley de Abogados -como ya su Señoría hizo notar- hici

.../..

.../..

mos un agregado: "La no afiliación no obsta el libre ejercicio de la profesión", y así está aprobado el Artículo primero de la Ley de Ejercicio Profesional de Abogados, ya en segunda, señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, el señor Diputado Carrión, tiene el uso de la palabra, el señor Diputado Valdez y el señor Diputado Caicedo, con lo cual cerramos la discusión. Punto de Orden, H. Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Quiero dejar en claro, en el Plenario, la Ley de Abogados o de Defensa Profesional de Abogados, no se halla aprobada en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes; está en estudio, no es que está aprobada. De manera que no se puede hablar de una Ley de Abogados, porque no está aprobada, esta en estudio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo primero inciso segundo está aprobado en segunda, señor Legislador.- El señor Diputado Carrión, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. CARRION PEREZ.- Señor Presidente y señores Legisladores. la actividad de este grupo de profesionales que como pocos, tienen una orientación definitivamente humana. Creo, señor Presidente y señores Legisladores, que tiene que ser debidamente protegido. La actividad de la enfermería tiene como patrono natural, en vista de las circunstancias actuales del país y creo que del mundo entero, al Estado. La salud pública en manos privadas, siempre merece cuestionamientos; y hay quienes creemos que es hora ya de llegar a un planteamiento definitivo de socialización de la medicina. Pero el Estado predica muy bien los derechos que tienen los trabajadores; pero lamentablemente practica muy mal las obligaciones que tiene como patrono, y por lo tanto se hace imperiosa una Ley que garantice, que proteja a cada uno de aquellos servidores que están trabajando para la sociedad a través de los organismos del Estado; en este caso, hospitales, clínicas o centros de salud. También obviamente en el Ecuador hay una gran cantidad de instituciones privadas, que debemos decirlo con toda claridad, no responden con toda plenitud a favor de los derechos que tienen aquellos profesionales graduados en la rama de la enfermería. El único me-

.../..

.../..

dio de presión que en un sistema de mercado, de servicios como éste, tienen los trabajadores, es exactamente el de asociarse y el agruparse. Y tengo entendido, si no me equivoco, tengo aquí el proyecto al cual yo hacía referencia, que dice: "La Ley de Federación Ecuatoriana de Enfermeras y Enfermeros". Si es una Ley de Federación no podemos tratar de unir desuniendo. Entonces tenemos que poner la norma al igual que en la Ley de Abogados, obligatoria la asociación. Por excepción, quien quiere acogerse al principio constitucional, que nadie puede estar con pistola en mano o por mandato de Ley, dentro de una agrupación que no quiere. Hasta en el matrimonio hay la institución de divorcio, para separar, cuando no quieren estar unidos, y es obvio que la excepción sea la que permita no estar dentro de la Federación. Pero la regla general a la cual pretende responder la Ley, es la Ley de estar unidos para defenderse, frente a las circunstancias que la organización social impone. Ante ello, pues yo creo totalmente adecuado el planteamiento formulado en la redacción, y creo que como usted sugería, está lo suficientemente debatido, deberíamos aprobarlo de esa manera, y superar, tanto más que no hay oposición con el criterio planteado por el doctor Pico.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Valdez.

EL H. VALDEZ CARCELEN.- Solamente para plantear un agregado a este segundo inciso, que aclararía de una vez por todas la situación de aquellos que no pertenezcan, si pueden ejercer la profesión. Yo pienso entonces que quedaría de la siguiente manera: "Todas las enfermeras y enfermeros son miembros respectivos de los Colegios Provinciales, a excepción de aquellas que manifiesten por escrito su voluntad en contrario, en cuyo caso no le priva el ejercicio de su profesión". Podría decir eso para aclarar un poco más.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Caicedo, tiene el uso de la palabra.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, lo importante es en cierta manera normalizar o hacer un informe de esta legislación de protección profesional. Por lo tanto yo voy a mocionar que se agregue exactamente lo mismo que se aprobó en el artículo

.../..

.../..

de la Ley en estudio, de los Abogados: "La no afiliación no obsta el libre ejercicio de la profesión". De esta manera normalizamos o uniformamos las dos Leyes. Y también voy a pedir, señor Presidente, como segundo punto, de que se pase oficialmente una comunicación a todos los Colegios Profesionales del Ecuador, para que se entienda que la no afiliación no obsta el libre ejercicio de la profesión.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer el inciso segundo, con la observación que se acaba de hacer y con las observaciones que hayan.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el inciso segundo diría: "Todas las enfermeras y los enfermeros son miembros de los respectivos Colegios Profesionales a excepción de aquellos que manifiesten por escrito su voluntad en contrario.- La no afiliación no impide el ejercicio profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores...Antes, el H. Diputado Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Sí, señor Presidente, a mí me parece que el agregado que acaba de proponerse, merece ser analizado y debatido. De manera que creo que es impropio el votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hemos votado todavía, señor Legislador, y tengo el placer de darle el uso de la palabra.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Vea, señor Presidente, yo quisiera hacer ciertas observaciones en conjunto, respecto de este artículo. En primer lugar observo que el H. Pico Mantilla, -en mi concepto- tiene toda la razón, en que constitucionalmente el derecho de asociación es libre, y solamente pueden reputarse incorporados en asociaciones profesionales o de otra clase, quienes desean pertenecer a la asociación. En ese punto, lo expresado por él, es irrefutable. Sin embargo, existe en este orden de cosas, lo que se llama el desuetudo; es decir la paulatina desaparición de un principio, por el imperio de las circunstancias sociales que determinan su modificación. Yo habría creído que habría sido muy útil el que cuando se hicieron las reformas a la Constitución, se pusiera en materia de Libertad de Asociación, alguna reserva relacionada con estas asociaciones profesionales. Que, como bien se ha dicho aquí, obedecen a principios superiores.

.../..

.../..

res de convivencia social. Pero no habiendo ocurrido eso, creo que la incorporación a ellas debe ser la regla; y la exclusión debe ser un acto de voluntad de la persona; no por lo expuesto por el H. Carrión, porque él puso el ejemplo del matrimonio, que por Ley no se excluye uno del matrimonio. Pues precisamente dentro del matrimonio, para ejercer derechos, contraer obligaciones, hay que casarse; es decir, hay que incorporarse a la asociación mediante un acto de voluntad. Sino más por lo expuesto por el Diputado Liberal o Socialista el ingeniero Loo, quien manifestó con toda claridad, que es el imperio de las circunstancias sociales el que determina la necesidad de esta protección, a través de asociaciones creadas por la Ley. Pienso que en algún momento se va a llegar a la generación de este principio; de manera que por ejemplo los trabajadores de las empresas, por el hecho de incorporarse a la nómina de personal, ya deban pertenecer jurídicamente al Sindicato o al Comité de Empresa respectivos. Pero naturalmente esta es una meta un tanto más remota. En este momento estamos simplemente en las instituciones representativas de sectores de clase media, que tienden a la asociación mediante la incorporación en estas Federaciones o Confederaciones de Profesionales. Hecha esta observación, insisto en que no hace falta para ejercer los derechos, el pertenecer a la asociación, porque el título de ejercicio lo da la Universidad, los Colegios Profesionales o las instituciones del Estado. Pero creo que sería totalmente impropio el agregar esta excepción, de que quienes no se incorporan pueden ejercer sus derechos, porque le quita toda sustancia a la Ley. Le quita toda la sustancia a la Ley, porque deja en el aire la posibilidad de incorporarse a la asociación; o de no hacerlo, le quita el mérito de fortalecer estas asociaciones. Y creo que el texto tal como se encuentra, de que la regla sea la asociación aunque ribetes de dudosa constitucionalidad; que la regla sea esa, y la excepción sea la de que quienes no desean pertenecer, lo expresen por medio de la comunicación escrita.- Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Legislador Caicedo, tiene el uso de la palabra.

.../..

.../..

EL H. CAICEDO ANDINO.- Sí, señor Presidente, voy a mantener mi moción que ya fue respaldada, en el sentido de que sí se agre - que esta aclaración que la considero substancial, de que "la no afiliación no impide el libre ejercicio de la profesión". Y de - bo recordarle a mi buen amigo el doctor Gil Barragán, que el Ar - tículo primero de la Ley de Defensa de los Abogados, fue tam - bién arduamente discutido en esta Cámara, y fue el artículo, to - davía no ha sido aprobada la Ley, como lo recordaba el doctor - Gonzalo González. Este artículo fue aprobado por la Cámara. Mi fundamentación es de que trate de uniformar estas Leyes que lle - van hacia un mismo propósito.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Gavilánez, tiene el uso de la pala - bra.-----

EL H. GAVILANEZ VILLAGOMEZ.- Me da la impresión como que indi - rectamente se está saboteando este Proyecto de Decreto, porque se está dilatando el trámite. Yo desearía que usted tenga la - bondad de ordenar por Secretaría, que se lea el Artículo cin - cuenta y seis del Reglamento Interno del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario, a leer el Ar - tículo cincuenta y seis solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, dice así: "El Legis - lador hará uso de la palabra dirigiéndose al Presidente, y no - podrá ser interrumpido. Su intervención no podrá durar más de - veinte minutos, ni tomará la palabra por más de dos veces sobre el mismo asunto".-----

EL H. GAVILANEZ VILLAGOMEZ.- Yo hago leer esto, señor Presiden - te.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores de la barra, me he permitido ha - cer leer el artículo pertinente. Les ruego que si no aplauden, el proyecto saldrá más rápidamente.- Continúe, señor Legislador.

EL H. GAVILANEZ VILLAGOMEZ.- Yo he hecho leer este artículo, - porque he observado que distinguidos colegas han intervenido - más de dos veces en el mismo punto. Lo que significa que indi - rectamente -como vuelvo y aclaro- se está saboteando el Proyec - to de Decreto. Porque en primera se hubieran hecho las anotacio - nes respectivas, para que la Comisión haga las explicaciones. En esta segunda debería haber sido concreto el caso y no dilatarse.

.../..

.../..

Yo entiendo de que estos son preceptos que tiene derecho cada -  
Legislador, pero en profundidad el artículo en su primera o se-  
gunda intervención. He notado que un Legislador ha hablado so-  
bre es punto, cuatro veces. Yo desearía que hubiera determinada  
indicación fija, ya prevista, mejor dicho, ya categórica y no -  
dilatar el asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura finalmente -  
al inciso segundo del Artículo primero.- Sí, señor Legislador.-

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, en el momento en que  
se va a aprobar el artículo, y algún Diputado propone una en -  
mienda o una adición, es una moción que abre el debate sobre la  
moción. En ese sentido, el haber intervenido una o dos veces an-  
tes, en relación con el artículo no modificado, es perfectamen-  
te normal. Se interviene por una tercera vez, que viene a ser -  
la primera, sobre la moción de agregación de un inciso que se -  
propone. Yo hago esta aclaración simplemente, para que ordene -  
el procedimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así estoy procediendo, y en forma regla-  
mentaria, conforme -usted que conoce el Reglamento como yo- lo  
ha solicitado.- Señor Secretario, dé lectura al inciso segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente.- "Todas las  
enfermeras y los enfermeros son miembros de los respectivos Co-  
legios Profesionales a excepción de aquellos que manifiesten -  
por escrito su voluntad en contrario.- La no afiliación no im-  
pide el ejercicio profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén por -  
que...- Estamos votando con el agregado propuesto como moción  
por el H. Caicedo. Usted tiene el uso de la palabra, Diputado.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Gracias, señor Presidente. Para proponer  
que se vote por partes, ya que la primera parte parecería te -  
ner un consenso, no así la última parte propuesta por el H. -  
Caicedo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, lea la primera parte,  
sin el agregado propuesto por el H. Caicedo, que esa es la se-  
gunda parte, a mi entender.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Todas las enfermeras y los enfermeros -  
son miembros de los respectivos Colegios Profesionales a excep

.../..

.../..

ción de aquellos que manifiesten por escrito su voluntad en contrario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto de la primera parte de este inciso.- Quienes estén de acuerdo que se sirvan expresar su aprobación levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Señor Secretario, la segunda parte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La no afiliación no impide el ejercicio profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la segunda parte.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la misma, que se sirvan expresar su aprobación levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tres votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Sin perjuicio de lo que establezcan los Tratados Internacionales de los cuales participe el Ecuador, no se permitirá el ejercicio de la profesión a las enfermeras y los enfermeros extranjeros originarios de países en los cuales no rija el principio de reciprocidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el contenido del Artículo segundo.- Tiene la palabra el señor Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- En primer lugar para solicitar a su Señoría, que se digne ordenar a Secretaría, que nos pase una copia de las sugerencias, observaciones que se han realizado en primera, con respecto a esta Ley. Esta bien que nosotros tengamos aquí en nuestra curules las observaciones realizadas en primera discusión, señor Presidente, mas que no se dé lectura en el Plenario, porque llevaría mucho tiempo; este es un pedido que cordialmente realiza la Presidencia. Luego, yo me permito indicar que después de la palabra "reciprocidad", se ponga un punto y diga: "El respectivo Ministerio exigirá la correspondiente revalidación de títulos", porque todos aquellos profesionales extranjeros que llegan a nuestro país, tienen que revali-

.../..

.../..

ar el título ante el respectivo Ministerio. Y también dentro -  
de la profesión de enfermeros y enfermeras, existiría la respec-  
tiva, la correspondiente revalidación de títulos. Si no ponemos  
este agregado, se entendería que cualquier enfermero, sin revali-  
dar el título, puede ejercer su profesión aquí en el Ecuador.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la primera parte, señor Legislador?, a  
se hará, con el mejor comedimiento.- Señor Diputado Gonzalo  
González.-----

H. GONZALEZ REAL.- Sin querer contrariar a su disposición, -  
hace falta acoger lo que acaba de indicar el Diputado Fausto  
Allejo, en razón de que en el Artículo seis contempla lo que -  
ha analizado.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Legislador.- Señor Diputa-  
do Loor, tiene el uso de la palabra.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, yo no voy a referir-  
me al artículo que estamos discutiendo. Simplemente voy a hacer  
notar algo que para efectos del mejor trabajo del Parlamento e-  
cuadoriano, conviene que se tenga a la mano ciertas Leyes que -  
han sido aprobadas con anticipación. Con su venia, señor Presi-  
dente, me voy a permitir leer lo que dice la Ley de Ingeniería,  
que está sancionada por el Ejecutivo.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Legislador.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- En el Artículo dos, luego de que habla  
de "los Colegios de Ingenieros Civiles", que son personas jurí-  
dicas, etc.. Dice: "Pertenece a este Colegio todos los inge-  
nieros civiles, excepto aquellos que expresen por escrito su vo-  
tado en contrario", y no dice más. Si bien es cierto que el -  
proyecto de la Defensa Profesional de los Abogados, no está a-  
probado en su totalidad, se aprobó en la misma disposición; pe-  
ro en la continuación se aprobó lo siguiente: "La no afiliación. no  
impide el libre ejercicio de la profesión". Por qué hago notar -  
esto, señor Presidente?. En primer lugar, porque hay que tener  
en mano tanto las observaciones que se hicieron en primera, -  
que son fundamentales para el mejor desarrollo de la discusión,  
como estos instrumentos; porque si bien es cierto también que  
debemos aprobar lo que sea, porque esa es la virtud de la demo-  
cracia y de la República como forma de gobierno, no es menos -

.../..

.../..

cierto que sí es por lo menos mal visto que en ciertos Proyectos de Ley se aprueben ciertas disposiciones; y en otros se omitan ciertos incisos, que a juicio de unos son saludables, a juicio de otros no son saludables. Es decir, por lo menos estamos a tiempo de corregir lo aprobado, en lo que tiene que ver con los abogados. pero sí conviene tener a la mano todos estos proyectos que son similares, porque tienen que ver con el ejercicio profesional, para que nos sirvan de pauta y de criterio unificado por lo menos, para que no haya disparidad de conceptos, a veces contradictorios; que aunque tienen efecto y vigencia legal, porque es producto de la discusión del Parlamento, de la fuente de la Ley; sin embargo no hace bien a las instituciones, porque a veces hay posiciones contradictorias que -a mi juicio- perjudican más que a la profesión, o tanto a la profesión como al Parlamento ecuatoriano. - Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, vuelva a leer el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto de la Comisión, Artículo 2.- "Sin perjuicio de lo que establezcan los Tratados Internacionales de los cuales sea partícipe el Ecuador, no se permitirá el ejercicio de la profesión a las enfermeras y los enfermeros extranjeros originarios de países en los cuales no rija el principio de reciprocidad".- Hasta ahí el texto vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores Legisladores.- Quienes estuvieren de acuerdo con el contenido del Artículo segundo, que se dignen expresar su aprobación levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Pase al Artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Constitúyese la Federación Ecuatoriana de Enfermeras y Enfermeros como persona jurídica de derecho privado con patrimonio y fondos propios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Antes, el señor Diputado Gil Barragán Romero.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, las asociaciones profesionales o de cualquier otra clase, salvo excepciones relativas a instituciones de derecho público, no se crean por Ley de

.../..

.../..

Estado, sino por la aprobación de sus Estatutos, por la Función Ejecutiva. He revisado las Leyes de Federación de Colegios de Ingenieros del Ecuador, y se respetó este criterio; y si no me equivocó, se lo respetó por una objeción expresa que hizo al respecto el Presidente de la República. No expongamos a esta Ley, al riesgo de que se objete el Artículo tercero por inconstitucional. Porque en él se está creando la Federación Ecuatoriana de Enfermeras, como persona jurídica de derecho privado. No se crea por una Ley una institución de derecho privado, sino por la aprobación de sus Estatutos. Quizás si siguiéramos la pauta establecida ya en la Ley aprobada, de los Ingenieros, encontraríamos una fórmula para llenar el objetivo del Artículo tres, sin alterar la estructura jurídica del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted va a proponer tal fórmula, señor Legislador?-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, voy a leer lo que dice el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Legislador.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- "El Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador (CICE) y los Colegios Provinciales de Ingenieros Civiles son personas jurídicas de derecho privado -son, no se crean con patrimonio propio regulado por esta Ley, su Reglamento y los correspondientes Estatutos". Se puede tener este modelo para el texto del artículo de la lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja, señor Secretario, la proposición del señor Diputado Gil Barragán.- Proceda a dar lectura el texto del artículo como quedaría, que es el tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "El Colegio de Enfermeras y Enfermeros....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, "La Federación".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente, de la proposición del H. Barragán, se infiere que hay que trasladar este texto con el cambio de: "la profesión". Rogaría que se aclare por parte del señor Legislador, si usted me lo permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que solicitá, señor Secretario, es una nueva redacción, para determinar que la personería jurídica no se establece por derecho, y para eso se toma como modelo el de

.../..

.../..

la Ley de Ingenieros, propuesta por el H. Barragán. Reciba textualmente lo propuesto por el H. Barragán, que sería mucho más factible.- H. Barragán, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, yo observo además, - que mientras el Artículo tercero del proyecto se constituye a - la Federación Ecuatoriana de Enfermeras, no se habla nada de - los Colegios. Y en el Artículo diecisiete del proyecto se dice: "La Federación Ecuatoriana de Enfermeras, los Colegios Provin - ciales y las enfermeras en general, están en la obligación de - denunciar el ejercicio ilegal de la profesión". Lo que quiere - decir que aunque no esté descrito el ente jurídico de los Cole - gios de Enfermeros y Enfermeras, existen en otros artículos de esta Ley, y se supone pues que una Federación integrada por Co - legios Provinciales o de otra clase. Entonces se puede seguir - exactamente el texto del artículo de la Ley de Ingenieros, ha - blando de: "La Federación de Enfermeros y Enfermeras y los Cole - gios respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario, a leer el Ar - tículo tercero, cómo quedaría en definitiva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "La Federación Ecuatoriana - de Enfermeras y Enfermeros y los Colegios Provinciales de Enfer - meras y Enfermeros son personas jurídicas de derecho privado - con patrimonio propio regulados por esta Ley, su Reglamento y - los correspondientes Estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores Legisladores, - el texto del Artículo tercero.- Quienes estuvieren de acuerdo - con el mismo, que se sirvan expresar su aprobación levantando - el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuarto, señor Secreta - rio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo II.- Protección de la Ley.- Ar - tículo 4.- "La protección del ejercicio de la profesión de en - fermeras y enfermeros comprende: a) A los que se encuentran e - jerciendo su profesión sin relación de dependencia; b) A los - profesionales de enfermería que se encuentren prestando servi - cios en el sector público, quienes estarán regidos por la Ley -

.../..

.../..

de Servicio Civil y Carrera Administrativa; y, c) A quienes ejercen en el sector privado funciones para cuyo desempeño se establezca como requisito el título de enfermera o de enfermero".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No se ha tomado ninguna resolución, pero tiene usted el uso de la palabra, señor Legislador.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, que se compruebe el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estuvieren en las cabinas telefónicas.- Señor Secretario, por favor le ruego disponer que se invite a los señores Legisladores, a fin de seguir adelante con el trabajo de esta Ley.- Señor Secretario, sírvase correr lista de los señores Legisladores presentes.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores Legisladores presentes en la Comisión de lo Civil y Penal: El señor doctor Gil Barragán y el señor Diputado Vallejo.- En la Comisión de lo Laboral y Social: El señor Legislador Arquímedes Valdez, el doctor Juan Tama y el H. Félix Navarrete.- En la Comisión de lo Económico y Agrario: El H. Eudoro Loor, el H. Hugo Caicedo, el H. Gavilánez y el H. Pico Mantilla.- En la Comisión de Presupuesto, se encuentran los HH.: Severo Espinoza y el señor licenciado Jorge Zambrano.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe el quórum, señor Secretario?--

EL SEÑOR SECRETARIO.- No existe quórum, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se proceda conforme a la petición formulada por el señor Diputado Caicedo, en sesiones anteriores .- Como no hay quórum, se declara clausurada la sesión, y se invita a los señores Legisladores, agradeciéndoles previamente la puntualidad de quienes están presentes, para el día de mañana a las dieciséis horas, para continuar con el estudio de esta Ley.  
EL SEÑOR SECRETARIO.- El H. Gonzalo González, de la Comisión de lo Civil, también se encuentra presente.-----

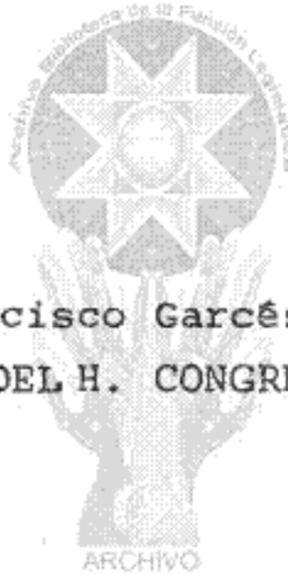
- V -

Se declara clausurada la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos de la noche.-----

.../..

.../...

Dr. Manuel Valencia Vázquez  
PRESIDENTE ENCARGADO, DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Francisco Garcés Jaramillo  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GOB/.